



## EL “XARE” EL TRINKETE Y SUS PORTADORES-ARTESANOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (II)

M<sup>a</sup> Lourdes LABACA ZABALA<sup>1\*</sup>

**RESUMEN:** Se trata de incluir en el Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco el “Xare”, una de las especialidades de pelota vasca y el instrumento en el que se juega, el “Trinkete” como elemento asociado a la misma que es una cancha cerrada y homologada para la práctica del Xare y los portadores-artesanos que elaboran de forma tradicional este instrumento de juego. Para ello es necesario que procedamos a su identificación, descripción, documentación y finalmente solicitar su inclusión en el PCI.

**ABSTRACT:** The aim of this contribution is to present and include as a element of the Intangible Cultural Heritage of the Basque Country, the "Xare", a racquet sport, a specialty of Basque pelota and the special place where the Xare is played known as the “Trinkete”, a particular and homologated indoor court for Xare practice. This presentation deals also with the craftsmen and the traditional means that they use for making the Xare (the especial racquet sport.). In this presentation, it has been proceed to the identification, description, documentation and finally the application for inclusion of Xare in the Basque Intangible Cultural Heritage.

**PALABRAS CLAVE:** XARE, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PAÍS VASCO, TRINKETE, PORTADORES-ARTESANOS.

**KEYWORDS:** XARE, INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE OF THE BASQUE COUNTRY, TRINKETE, CARRIERS CRAFTSMEN.

En caso de cita: LABACA ZABALA M<sup>a</sup> Lourdes “El XARE modalidad de pelota vasca e instrumento de juego, el Trinkete y sus portadores-artesaos como Patrimonio Cultural Inmaterial (II)”. *RIIPAC*, nº 6, 2015, páginas 191-236 [en línea: <http://www.eumed.net/rev/riipac> ]

<sup>1\*</sup> LABACA ZABALA, M<sup>a</sup> Lourdes, Profesora Agregada de Derecho Eclesiástico del Estado de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU. [Marialourdes.labaca@ehu.es](mailto:Marialourdes.labaca@ehu.es).

**SUMARIO:** Introducción. III.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PARA PROCEDER A LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. 1.- Legislación Española y Compromisos asumidos internacionalmente. 2.- Acción protectora de las distintas administraciones competentes. 3.- Mecanismos de protección: Garantizar la viabilidad. Identificación, Documentación, Investigación, Preservación, Protección, Promoción, valorización, Transmisión, Revitalización. 3.1.- Declaración del XARE- como Patrimonio Cultural Inmaterial. 3.2.- Inventario. a.- Xare como juego. b.- Xare como instrumento de juego. c.- El Trinkete-Frontón en el que se desarrolla el juego. d.- Los artesanos-portadores del Xare como instrumento del juego en Irura. 3.3.- Transmisión, difusión y promoción. 3.4.- Medidas de carácter educativo. 3.5.- Medidas de información y sensibilización. 3.6.- Garantía de disfrute público. 3.7.- Comunicación cultural entre las administraciones competentes. 3.8.- Elaborar Proyectos relativos a la identificación, documentación, difusión y promoción de las manifestaciones culturales inmateriales. IV.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL” O “BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL DEL XARE, “instrumento”- “juego”- trinquete”, espacio físico en el que se desarrolla, y sus artesanos. INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PAÍS VASCO. 1.- Denominación. 2.- Localización. 3.- Descripción. 4.- Objeto de declaración. a.- *El “Xare”-como instrumento de juego-*. b.- *El “Xare” –como juego-*. c.- *El “Trinkete-Trinquete” – como lugar en el que se desarrolla el citado juego-*. d.- *Los artesanos-Portadores del “Xare como instrumento de juego”*. V.- CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

## INTRODUCCIÓN

El Xare es una modalidad de pelota vasca, no muy conocida a pesar de la belleza y dificultad técnica con la que se desarrolla su juego. Es una de las modalidades de pelota vasca que se juega en un frontón cerrado denominado Trinkete. Con el término Xare se conoce la herramienta-raqueta con la que se juega. Como consecuencia de la pérdida de seguidores que ha tenido esta modalidad de pelota durante los últimos años, consideramos necesario proceder a su inclusión dentro del Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco.

## III.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PARA PROCEDER A LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La preocupación de las administraciones competentes para proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial es reciente en nuestro país. Creemos que el interés por proteger y salvaguardar este patrimonio surge tras los compromisos asumidos por parte de España a nivel internacional, sobre todo, tras ratificar la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, que pretende, no solo salvaguardar, sino también respetar, sensibilizar a toda la sociedad sobre la importancia de su conservación, protección, recuperación y divulgación.

Queremos destacar que, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, se afirma, en el apartado IV) se considera Patrimonio Cultural Inmaterial a *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su histórica, infundiéndoles un sentimiento de identidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*.

Por su parte, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial no contiene en su Exposición de Motivos delimitación alguna sobre qué bienes se integran dentro del Patrimonio Cultural Inmaterial. Será el art. 2º de la Ley el que establece el concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial en los siguientes términos: *“Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular: a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales; f) gastronomía elaboraciones culinarias y alimentación; g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional”*.

Por su parte, el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, noviembre 2011<sup>2</sup>, recoge, en su Exposición de Motivos la división competencial que corresponde a las distintas administraciones vascas en los siguientes términos:

*“La iniciativa legal tiene su encaje en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía del País Vasco otorga, en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma en el artículo 10 en sus apartados 17 y 19. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 17, la Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta la competencia exclusiva en materia de Cultura. Por su parte, la competencia autonómica exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, asumiendo la Comunidad Autónoma el cumplimiento de las normas y obligaciones que establezca el Estado para la defensa de dicho Patrimonio contra la exportación y la expoliación.*

<sup>2</sup> Ver texto íntegro del Anteproyecto en: [http://www.madrid.org/archivos/images/AREA\\_PROFESIONAL/Legislacion\\_archivistica/PVA\\_A\\_nteproyecto\\_Ley\\_Patrimonio\\_Cultural\\_Pais\\_Vasco\\_18-11-2011.pdf](http://www.madrid.org/archivos/images/AREA_PROFESIONAL/Legislacion_archivistica/PVA_A_nteproyecto_Ley_Patrimonio_Cultural_Pais_Vasco_18-11-2011.pdf). (Consultado 15-05-2015).

*En lo relativo al régimen competencial establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, la competencia autonómica tiene amparo en el artículo 6 que dispone la competencia de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma para la legislación y la ejecución en todas aquellas materias que, correspondiendo a la Comunidad Autónoma según el Estatuto de Autonomía, no se reconozcan o atribuyan en dicho Estatuto, la citada Ley u otras posteriores, a los Órganos Forales de los Territorios Históricos. El apartado segundo de dicho precepto señala que, en todo caso, la facultad de dictar normas con rango de Ley corresponde en exclusiva al Parlamento”.*

Continúa afirmando la Exposición de Motivos que, en el presente texto se: “... ha visto ampliados sus ámbitos de protección, anteriormente centrados básicamente en el patrimonio inmueble, ahora se incide en las tres grandes tipologías de bienes, incorporando junto con el patrimonio mueble e inmueble, el patrimonio inmaterial, que en la normativa precedente quedaba referido de forma sucinta en el patrimonio etnológico. La nueva normativa parte de los criterios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que señala que durante los últimos años, el patrimonio inmaterial ha adquirido un verdadero reconocimiento mundial y su salvaguarda se ha convertido en una de las prioridades de la cooperación internacional”.

Queremos destacar que, se establece en la Exposición de Motivos que: “Por su propia naturaleza, el patrimonio inmaterial no se clasifica en categorías”.

Se dispone en el artículo 1, el objeto de la Ley en los siguientes términos: “La presente Ley tiene por objeto la defensa, enriquecimiento, protección y puesta en valor, así como la difusión y fomento del Patrimonio Cultural Vasco, de acuerdo con la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 10, puntos 17, 19 y 20 del Estatuto de Autonomía”. Y tendrá como ámbito de aplicación el Patrimonio Cultural Vasco, entro del que se integran: “... los bienes de interés cultural, ... e inmateriales que ostentan un interés... Etnográfico .... para la Comunidad Autónoma Vasca”<sup>3</sup>.

Se considerará Patrimonio Cultural Vasco Inmaterial “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que se reconozcan como parte integrante de la cultura vasca”. Es dentro de esta delimitación el lugar en el que se pueden integran, tanto el Xare, entendido como expresión o representación de la cultura vasca, juego, como instrumento, Xare o raqueta con la que se juega, junto con la pelota y el Trinkete, espacio-lugar en el que se desarrolla el juego y que es inherente al mismo. Sería aquí también el lugar en el que incluiríamos a los artesanos que elaboran el Xare, con las singularidades-técnicas de su elaboración.

---

<sup>3</sup> Art. 2 del Anteproyecto.

Destacar que, es difícil incluir el Xare como bien del Patrimonio Cultural Inmaterial si tenemos en consideración la Ley 10/2015<sup>4</sup>. Esta afirmación deriva de lo que se establece en la propia Exposición de Motivos del Anteproyecto cuando se afirma que: *“El proyecto revisa, sistematiza y desarrolla la regulación de la Ley vigente en lo que se refiere al patrimonio arqueológico, eliminando el Capítulo referido al patrimonio etnográfico, cuya regulación queda enmarcada en el régimen de protección legal”*<sup>5</sup>.

Es necesario señalar lo que se establece en el art. 4º del Anteproyecto en relación con el Patrimonio Cultural Inmaterial en el que se afirma que: -A efectos de la Ley se considerará Patrimonio Cultural Vasco Inmaterial: *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que se reconozcan como parte integrante de la cultura vasca”*. Será a partir de este precepto donde tendremos que incluir el “Xare” como Patrimonio Cultural Inmaterial, siendo necesario para ello, en nuestra opinión, ponerla en relación con lo que se establece en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2011, cuando establece que se considera Patrimonio Cultural Inmaterial, según se dispone en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de París (17 de octubre de 2003) de la UNESCO:

*“Los usos, representaciones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*.

Además, entendemos que el “Xare” como instrumento y juego, así como el Trinkete-frontón, espacio en el que se desarrolla el juego y los artesanos portadores en la elaboración del Xare cumplen con los caracteres que se exigen al Patrimonio Cultural Inmaterial, entre los que queremos destacar:

- 1.- *Está interiorizado en los individuos y comunidades, como parte de su identidad.*
- 2.- *Es compartido por los miembros de la colectividad.*
- 3.- *Está vivo y es dinámico.*
- 4.- *Es Transmitido y recreado de generación en generación.*

<sup>4</sup> Ver texto íntegro en: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>. (Consultado 15-05-2015).

<sup>5</sup> Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, 18 de noviembre de 2011 Ver texto íntegro en: [http://www.madrid.org/archivos/images/AREA\\_PROFESIONAL/Legislacion\\_archivistica/PVA\\_A\\_anteproyecto\\_Ley\\_Patrimonio\\_Cultural\\_Pais\\_Vasco\\_18-11-2011.pdf](http://www.madrid.org/archivos/images/AREA_PROFESIONAL/Legislacion_archivistica/PVA_A_anteproyecto_Ley_Patrimonio_Cultural_Pais_Vasco_18-11-2011.pdf). (Consultado 15-05-2015).

- 5.- *Es transmitido generalmente desde la infancia.*
- 6.- *Es preservado tradicionalmente por la comunidad.*
- 7.- *Forma parte de la memoria colectiva viva, como una realidad socialmente construida.*
- 8.- *Es experimentada como vivencia.*
- 9.- *Está interconectada con la dimensión material de la cultura.*
- 10.- *Está habitualmente contextualizada en un tiempo y en un lugar espacial.*
- 11.- *Se desarrolla y experimenta en tiempo presente.*
- 12.- *Remite a la biografía individual y a la colectiva.*
- 13.- *Está imbuido en las formas de vida.*
- 14.- *No admite copia.*
- 15.- *Está ritualizado.*
- 16.- *Constituye una experiencia desde la perspectiva sensorial.*
- 17.- *Tiene efecto regenerador en el orden social.*
- 18.- *Es vulnerable*<sup>6</sup>.

En la misma línea, podría incluirse también, dentro del Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco (2011)<sup>7</sup> en los términos señalados anteriormente. Además, tenemos que tener en consideración que, tal y como hemos afirmado anteriormente, se establece en la Exposición de Motivos del citado Anteproyecto que: “*Por su propia naturaleza, el Patrimonio Inmaterial no se clasifica en categorías*”, lo que nos puede permitir incluir tanto el Xare (el juego de pelota como el instrumento con el que se juega), el Trinkete y los artesanos que lo elaboran.

Se establece en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2011) que el Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta en los siguientes ámbitos, entre los que podemos situar al “Xare” como juego e instrumento, al “Trinkete” y a los artesanos-portadores en el apartado d) en el que se hace referencia a “*Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes*”, ya que estamos en presencia de juegos de menores y adultos y los instrumentos con los que se desarrolla el juego”<sup>8</sup>.

En la misma línea se posicionaba y delimitaba la definición del Patrimonio Cultural Inmaterial en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley estatal apartado IV), cuando define el PCI señalando el mismo contenido que establece la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de París 2003, al referirse a: “*expresión, instrumento, objeto.....*”<sup>9</sup>, dentro del que podríamos incluir el Xare y la pelota con el que se juega y “*espacios que le*

<sup>6</sup> Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Octubre 2011. Ver texto íntegro en: <http://ipce.mcu.es/pdfs/PNPatrimonioInmaterial.pdf>. pp. 5 y ss. (Consultado 15-05-2015).

<sup>7</sup> Ver texto íntegro del Anteproyecto en: [http://www.madrid.org/archivos/images/AREA\\_PROFESIONAL/Legislacion\\_archivistica/PVA\\_Anteproyecto\\_Ley\\_Patrimonio\\_Cultural\\_Pais\\_Vasco\\_18-11-2011.pdf](http://www.madrid.org/archivos/images/AREA_PROFESIONAL/Legislacion_archivistica/PVA_Anteproyecto_Ley_Patrimonio_Cultural_Pais_Vasco_18-11-2011.pdf). (Consultado 15-05-2015).

<sup>8</sup> Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Octubre 2011. Ver texto íntegro en: <http://ipce.mcu.es/pdfs/PNPatrimonioInmaterial.pdf>. pp. 11 y ss. (Consultado 15-05-2015).

<sup>9</sup> Ver texto íntegro en: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-121-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-121-1.PDF), p. 9. (Consultado 15-05-2015).



son *inherente*”, en el que podría incluirse el Trinkete. Es más, se añaden otras cuestiones que consideramos determinantes al referirse a: “*Este Patrimonio que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno,... infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*”, cuestiones todas ellas que entendemos que se manifiestan en el Xare.

La vigente Ley 10/2015, de 26 de mayo, Para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial omite en su Exposición de Motivos la delimitación del apartado que se recogía en el Proyecto que acabamos de señalar, cuestión que consideramos afecta a la claridad que es necesaria en la primera Ley sobre Patrimonio Inmaterial que se promulga en nuestro país.

Será necesario recurrir al artículo 2º del Texto articulado para ver el concepto que la misma contiene en la que se establece que: “*Tendrán la consideración de bienes del Patrimonio Cultural Inmaterial... las representaciones, conocimientos y técnicas que las comunidades y los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su Patrimonio cultural...*”. Es el lugar en el que consideramos que puede incluirse el Xare, como *representación, conocimiento y técnica*. Así también, a continuación, señala algunos bienes del Patrimonio Cultural Inmaterial, en particular... donde también creemos que se puede incluir el Xare, como: b) artes del espectáculo; c) actos festivos; e) técnicas artesanales tradicionales; y h) formas de socialización colectivas. Por su parte, el Trinkete podríamos incluirlo en el art. 4º en el que se hace referencia a la “*Protección de bienes materiales asociados*” en el que se establece que “*Las Administraciones Públicas velarán -por el respeto y conservación de los lugares, espacios... y de los soportes materiales en que descansen los bienes inmateriales objeto de salvaguardia*”<sup>10</sup>.

A pesar de lo que acabamos de señalar, consideramos que la delimitación de Patrimonio Cultural Inmaterial que realiza la reciente Ley de PCI 2015 es deficiente en cuanto a la delimitación de bienes del PCI y ha omitido cuestiones que sí recogía el Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos tradicionales y Folclore, en su sesión undécima celebrada en Ginebra (3-12 julio 2007) estableció, dentro de la Definición de Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) Expresiones del Folclore que deben protegerse, entre los que destaca “los juegos”<sup>11</sup>. En sentido similar se posicionó el Comité en su reunión de 27 de abril de 2012<sup>12</sup> y 2014<sup>13</sup> cuando se dispone que: “*En la Recomendación de la UNESCO sobre la Salvaguardia de*

<sup>10</sup> Ley 10/2015, PCI, ver texto íntegro en: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>. (Consultado 15-05-2015).

<sup>11</sup> Comité Intergubernamental 2007. Ver: [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo\\_grtkf\\_ic\\_11/wipo\\_grtkf\\_ic\\_11\\_4\\_a.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_11/wipo_grtkf_ic_11_4_a.pdf). p. (Consultado 15-06-2015).

<sup>12</sup> Ver texto íntegro en: <http://m.sb-10.com/doc/638/index.html>. (Consultado 15-06-2015).

<sup>13</sup> Ver texto íntegro en: [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo\\_grtkf\\_ic\\_28/wipo\\_grtkf\\_ic\\_28\\_inf\\_7.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_28/wipo_grtkf_ic_28_inf_7.pdf). (Consultado 15-06-2015).

*la Cultura Tradicional y Popular” (1989) por “folclore” (o “cultura tradicional y popular”) se entiende “el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”.*

Por su parte, las *Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para las Leyes nacionales sobre la protección de las Expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas* disponen, en la esfera de la OMPI, los términos “*Expresiones Culturales Tradicionales*” y “*Expresiones del Folclore*<sup>14</sup>” designan las formas materiales e inmateriales por cuyo medio se expresan, comunican o manifiestan los conocimientos y las culturas tradicionales, como, además de la música y las interpretaciones o ejecuciones, las narraciones, nombres y símbolos, los diseños y las obras arquitectónicas de carácter tradicional. En estas Disposiciones, los términos “*Expresiones Culturales Tradicionales*” y “*Expresiones del Folclore*” se emplean como sinónimos intercambiables y se puede hacer referencia a ellos simplemente como “ECT/EF”. El uso de estos términos no tiene por objeto sugerir un consenso entre los Estados miembros de la OMPI en cuanto a la validez de estos u otros términos, y no afecta o limita el uso de otros términos en legislaciones regionales o nacionales.

Se señala que el “concepto de Expresiones Culturales Tradicionales” es objeto de debate en el seno del CIG y dentro de las distintas Opciones, en la 1<sup>a</sup> afirma:

*1. Las expresiones culturales tradicionales constituyen todas las formas tangibles e intangibles de expresión artística en que se manifiesta[n] la cultura tradicional [y los conocimientos tradicionales] que incluyen, entre otras:*

- a) las expresiones fonéticas y verbales;
- b) las expresiones musicales o sonoras;
- c) las expresiones corporales; y
- d) las expresiones tangibles de arte.

*2. La protección se aplica a las expresiones culturales tradicionales que:*

- a) son el resultado de una actividad intelectual creativa;
- b) se transmiten de generación en generación;
- c) son distintivas o son el producto singular de la identidad cultural y social así como del patrimonio cultural; y
- d) son mantenidas, utilizadas o desarrolladas por los beneficiarios, según se expone en el artículo 2.

---

<sup>14</sup> En adelante, ECT/EF.



3. La terminología que se ha de emplear para describir la materia protegida debe determinarse en el ámbito nacional, regional y subregional.

Por su parte, la Opción 2<sup>a</sup> dispone que:

1. Las expresiones culturales tradicionales son todas las formas tangibles e intangibles de expresión, o una combinación de ambas, que son exponentes de la cultura tradicional y los conocimientos tradicionales, y que se transmiten de generación en generación, que incluyen, entre otras:

a) las expresiones fonéticas y verbales, como los relatos, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones; las palabras, los signos, los nombres y los símbolos;

b) las expresiones musicales o sonoras, como las canciones, los ritmos, y la música instrumental, los sonidos que son expresión de rituales;

c) las expresiones corporales, como la danza, la representación escénica, las ceremonias, los rituales, los rituales en lugares sagrados y las peregrinaciones, los deportes y juegos tradicionales, las funciones de marionetas y otras interpretaciones y ejecuciones, independientemente de que estén o no fijadas en un soporte; y

d) las expresiones tangibles, como las manifestaciones artísticas tangibles, obras de artesanía, atuendos y máscaras ceremoniales, obras arquitectónicas, y formas espirituales tangibles y lugares sagrados.

2. La protección se aplicará a toda expresión cultural tradicional que está asociada a la identidad cultural y social de los beneficiarios, según la definición del artículo 2, y que es mantenida, utilizada o desarrollada por éstos como parte de su identidad o patrimonio cultural y social de conformidad con la legislación nacional y las prácticas consuetudinarias.

3. La elección concreta de los términos que califiquen la materia protegida deberá determinarla la legislación nacional<sup>15</sup>.

Es aquí donde podemos incluir perfectamente el Xare como juego e instrumento, el Trinkete como espacio en el que se desarrolla y los artesanos como elementos integrantes del Patrimonio Cultural Inmaterial.

## 1.- Legislación Española y Compromisos asumidos internacionalmente

Se establece en el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural Inmaterial, posteriormente recogida también en la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que: “La consideración de las

<sup>15</sup> Ver texto íntegro en: <http://m.sb-10.com/doc/836/index.html?page=6>. Consultado 15-06-2015).

manifestaciones culturales inmateriales como bienes patrimoniales es algo bastante reciente en el ordenamiento jurídico, y encuentra un hito fundamental en la teoría de los Bienes Culturales que se desarrolla en Italia a partir de la *Comisión Franceschini*<sup>16</sup> y la creación en 1974 de un Ministerio de Bienes Culturales. Comienzan a construirse estas nuevas teorías en el ámbito técnico-jurídico por Giannini<sup>17</sup> y empezarán a influir en los nuevos planteamientos jurídicos de otros países. El concepto de Bien Cultural es muy amplio: *Todo aquello que incorpora una referencia a la Historia de la Civilización forma parte del Patrimonio Histórico*. En este concepto se podrían incluir, por tanto, otra serie de realidades humanas dignas de mención, es decir, el patrimonio no físico, que hasta ese momento no había tenido cabida, a excepción del antecedente de la Declaración de Monumento en 1931 del Misterio de Elche (Alicante)".

En la legislación española no se contemplaban los bienes culturales de carácter inmaterial en las primeras Leyes que protegían el Patrimonio Cultural. Así, en el Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 sobre Protección, conservación y acrecentamiento de la riqueza artística, el Patrimonio Etnológico, en cuyo seno se incluirían las manifestaciones inmateriales, sólo se nombra en relación a lo típico y "pintoresco", pero tan sólo se refiere a los conjuntos arquitectónicos. Con posterioridad, la innovadora Ley relativa al Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, ni siquiera menciona el Patrimonio Etnológico, que sólo volverá a aparecer cuando en 1953 y en 1961 se publican los Decretos que se refieren a inventarios, catálogos y servicios que incluyen al Patrimonio etnológico o folklórico, pero de carácter material.

Será la Ley 16/1985, del 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la que empieza a considerar explícitamente los valores inmateriales del Patrimonio, denominándolos "conocimientos y actividades". En esta Ley se incluye el Título VI, sobre Patrimonio Etnográfico, del que forman parte "*los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales*" (artículo 46). Está claro que también esos aspectos sociales y espirituales son valores patrimoniales intangibles o inmateriales. Estos conocimientos y actividades "*tendrán valor etnográfico y gozarán de protección administrativa cuando procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad*". De la misma manera, si están en previsible peligro de desaparecer, "*la Administración competente adoptará las medidas oportunas conducentes al estudio y documentación científicos de estos bienes*".

---

<sup>16</sup> Para más información sobre la Comisión Franceschini, ver: MARTÍNEZ PINO, J. "La Comisión Franceschini para la salvaguardia del Patrimonio Italiano. Riesgos, oportunidad y tradición de una propuesta innovadora", en *Estudios, Patrimonio Cultural y Derecho*, 15/2011, pp. 191 y ss. Ver texto íntegro en:

[http://www.academia.edu/6647907/La\\_Comisi%C3%B3n\\_Franceschini\\_para\\_la\\_salvaguardia\\_del\\_patrimonio\\_italiano.\\_Riesgo\\_oportunidad\\_y\\_tradici%C3%B3n\\_de\\_una\\_propuesta\\_innovadora\\_Revista\\_Patrimonio\\_Cultural\\_y\\_Derecho\\_n.\\_16\\_2012.\\_P%C3%A1gs.\\_189-208](http://www.academia.edu/6647907/La_Comisi%C3%B3n_Franceschini_para_la_salvaguardia_del_patrimonio_italiano._Riesgo_oportunidad_y_tradici%C3%B3n_de_una_propuesta_innovadora_Revista_Patrimonio_Cultural_y_Derecho_n._16_2012._P%C3%A1gs._189-208).

(Consultado el 15-11-2014).

<sup>17</sup> Para ver la construcción dogmática de los bienes culturales realizada por Giannini, ver: TEJÓN SÁNCHEZ, R. en *Confesiones religiosas y Patrimonio Cultural*, pp. 78 y ss.

A partir de ese momento, la mayoría de las normas aprobadas sobre Patrimonio Cultural utilizan esta expresión, hasta que, ya desde la primera década del siglo XXI, comienza a generalizarse el uso de los adjetivos "intangible" o "inmaterial", sobre todo a partir de la ratificación por parte del Estado Español de la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO*, en el año 2006. Así, la normativa autonómica sobre Patrimonio Histórico o Cultural, aprobada entre los años 1990 y 2013, se refiere mayoritariamente, de una forma u otra, a los bienes culturales inmateriales, incorporando los cambios sociales, políticos y culturales que han afectado, tanto al concepto de Patrimonio Cultural, como a la modificación y desaparición de los bienes que lo integran<sup>18</sup>.

El Estado español asume distintos compromisos en el ámbito de la protección internacional del Patrimonio cultural Inmaterial como consecuencia de las distintas normas internacionales que han sido ratificadas, entre las que queremos destacar:

1.- La *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* de 1972, que estableció los principios por los que se seleccionarían los bienes del Patrimonio Mundial, apenas incluye los elementos inmateriales.

2.- Posteriormente, la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* de la UNESCO, de 15 de noviembre de 1989, sentaría las bases para la salvaguardia de esta cultura tradicional y popular, que forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y los grupos sociales existentes, y de afirmación de su identidad cultural, tomando nota por vez primera de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, y del lugar que ocupa en la cultura contemporánea.

3.- Hay que esperar al 17 de Octubre de 2003 para que se apruebe en París la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, que entró en vigor el 20 de abril de 2006 y fue ratificada por España el 6 de octubre de 2006. Este instrumento internacional señala expresamente en su artículo 11 que incumbe a los Estados miembros adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en su territorio.

Con este objetivo, el entonces Ministerio de Cultura promovió la aprobación, en octubre de 2011, del *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*<sup>19</sup>, entendiendo por salvaguarda las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural

---

<sup>18</sup> Exposición de Motivos de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

<sup>19</sup> Ver texto íntegro del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2011 en: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/cerrados/2013/patrimonio-inmaterial/patrimonio-inmaterial-v1.pdf>. (Consultado el 11-11-2014).

Inmaterial, comprendidas las acciones de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

En la práctica de la protección del patrimonio inmaterial se han detectado dificultades que, en gran medida, obedecen a la ausencia de un marco legal adecuado a la naturaleza inmaterial de los bienes que se pretenden proteger. La legislación estatal se elaboró básicamente para conservar y proteger bienes físicos, muebles o inmuebles, y muchas de las medidas que contempla resultan ineficaces para la protección de bienes inmateriales. Por ello, el Gobierno ha considerado que el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos requiere la adopción de medidas legislativas adicionales<sup>20</sup>.

## 2.- Acción protectora de las distintas administraciones competentes

Se establece en el art. 35 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial de la UNESCO que “A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes, entre las que se destacan, la ejecución de las diferentes medidas de salvaguarda puedan repartirse entre sus distintos componentes territoriales”. Sobre esta base, la Ley parte de la afirmación que se contiene en el art. 46 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad, y respeta el orden constitucional de distribución de competencias, que se recoge en las reglas 15<sup>a</sup> a 17<sup>a</sup> del artículo 148.1 (en conexión con lo asumido particularmente cada Comunidad Autónoma a través de su Estatuto de Autonomía), y en el artículo 149, reglas 1<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 28<sup>a</sup> del apartado 1 y apartado 2, todos de la citada Constitución Española.

Destacar que el propio Preámbulo de la Constitución Española señala expresamente la voluntad de la Nación Española de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Sobre el ámbito de la cultura confluye un complejo entramado de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas que el Tribunal Constitucional ha ido acotando a través de una reiterada jurisprudencia<sup>21</sup>. Esta doctrina constitucional configura la cultura como una materia de competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en que la competencia estatal alcanza la “*preservación del patrimonio cultural común*”, así como “*lo que precise de tratamientos generales o que no puedan lograrse desde otras instancias*”, añadiéndose, en el caso de la política de subvenciones, que el Estado debe evitar duplicidades (normativas y de gestión)

<sup>20</sup> Exposición de Motivos de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

<sup>21</sup> Destacar entre otras: Desde la STC 49/1984 (FJ. 6º) hasta las Sentencias 71/1997 (FJ. 3º), 31/2010 (FJ. 73º) y la más reciente 89/2012 (FJ. 3º).

respecto de lo que corresponde a las Comunidades Autónomas. En materia de protección del patrimonio histórico, el propio Tribunal Constitucional ha matizado ampliamente esta doctrina, resolviendo diversos conflictos relacionados con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español<sup>22</sup>.

Además, debe tenerse en cuenta que el Estado ostenta competencia sobre estos bienes intangibles por cuanto para la salvaguarda de algunos de ellos se desbordan los ámbitos competenciales respectivos, en la medida en que los mismos trascienden el concepto de territorio por su propia naturaleza, al vincularse a comunidades, grupos e incluso individuos que no necesariamente se conectan con ámbitos geográficos definidos. Incluso las propias competencias autonómicas pueden quedar superadas por la naturaleza particular de estos bienes intangibles, toda vez que la efectividad de esta salvaguarda exigirá, en ocasiones, intervenciones en las que no quepa concertar instrumentos de coordinación o cooperación, siendo por ello obligado acudir al Estado para adoptarlas de manera eficaz.

Todos estos factores han sido tenidos en consideración en la Ley, comenzando por la definición de su objeto, que se limita a la regulación de la acción protectora de la Administración General del Estado en relación con el Patrimonio Cultural Inmaterial, remitiéndose la actuación de las Comunidades Autónomas en este ámbito a las disposiciones normativas que, en su caso, hubiesen aprobado o puedan aprobar en el futuro. Así, las competencias que se atribuyen a la Administración General del Estado se limitan, además de la promoción de instrumentos de cooperación y coordinación de la actuación de las Administraciones Públicas en este ámbito, a la salvaguarda de los bienes inmateriales especialmente relevantes que no puedan ser adecuadamente protegidos por las Comunidades Autónomas por desarrollarse sobre más de una Comunidad Autónoma, mediante su declaración como Manifestaciones Inmateriales de la Cultura.

Preside igualmente en el ánimo de la Ley servir de referente común para todas las Administraciones y poderes públicos implicados, a fin de evitar una dispersión normativa que dificulte o distorsione la salvaguarda que esta especial categoría de bienes debe recibir, sin perjuicio de reconocer, al tiempo, las especialidades que en sus respectivos ámbitos quieran reconocer las Comunidades Autónomas<sup>23</sup>.

Por lo que hace referencia al País Vasco, su Estatuto de Autonomía<sup>24</sup> reconoce como competencia exclusiva, la cultura.... el patrimonio histórico...., los bienes etnográficos.... salvo los de titularidad estatal. Por su parte, la Ley de Territorios Históricos atribuye a las Instituciones Forales de cada uno de sus territorios, competencias de desarrollo legislativo y de ejecución, en material de conservación.... del Patrimonio.... Etnográfico.... de su titularidad. Finalmente,

---

<sup>22</sup> STC 17/1991, FJ.3<sup>a</sup>.

<sup>23</sup> Exposición de Motivos de la Ley 10/2015, para Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

<sup>24</sup> Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco. Art. 10, competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, apartados 19 y 20.

se afirma que, son competentes a efectos de la presente Ley: a) el Gobierno Vasco, b) las Diputaciones Forales, y, d) los Ayuntamientos<sup>25</sup>.

### **3.- Mecanismos de protección: Garantizar la viabilidad. Identificación, Documentación, Investigación, Preservación, Protección, Promoción, Valorización, Transmisión, Revitalización**

Se establece en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural Inmaterial, que, como consecuencia de la naturaleza inmaterial de los bienes protegidos, se plantea como principal dificultad su salvaguarda, al resultar inviable la utilización de las soluciones adoptadas desde el siglo XIX. Considera que lo inmaterial no se puede proteger con disposiciones legales convencionales porque el efecto conservador genera consecuencias contrarias a las buscadas.

Continúa afirmando que “El Patrimonio Inmaterial no es conservable, ni reproducible, más que por sus propios portadores o protagonistas, que, junto con la sociedad, son sus titulares, debiendo decidir estos como poseedores de un derecho intelectual colectivo, sobre el cambio o la permanencia de sus manifestaciones. Todas estas particularidades hacen que el proceso del patrimonialización de los bienes culturales inmateriales no pueda seguir el mismo camino que el utilizado para los bienes materiales. Por ello, hay que diseñar otros mecanismos porque lo inmaterial no se puede documentar y conservar de la manera clásica. Así, el presente Anteproyecto no pretender hablar tanto de –conservar- sino de –salvaguardar o proteger-“.

Teniendo en consideración todas estas cuestiones, entiende el Anteproyecto que, dentro de la “salvaguarda” deben incluirse todas las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, entre las que se comprenden: la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (básicamente a través de la enseñanza reglada y no reglada) y revitalización de este Patrimonio en sus distintos aspectos.

Esta es la posición que mantiene, también, la Convención de la UNESCO, que “alejándose de la tradicional idea de –conservación- propia del Patrimonio Cultural Material, enumera algunas de estas medidas o sistemas de protección: la realización de Inventarios de actualización periódica; la creación de órganos gestores competentes como instituciones de documentación con facilidades de acceso público, el fomento de estudios científicos, técnicos y artísticos, la creación o fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial la garantía de acceso a la ciudadanía”<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Ley de Patrimonio Cultural Vasco. Para más información al respecto, ver: LABACA ZABALA, M<sup>a</sup> LOURDES, “La Protección del Patrimonio etnográfico en España y en las Comunidades autónomas: especial referencia al País Vasco y Andalucía”, en *RIIPAC*, nº 2, 2013, pp. 116 y ss. (en línea: <http://www.eumed.net/rev/riipac/>).

<sup>26</sup> Exposición de Motivos del Anteproyecto del Ley de Patrimonio Cultural Inmaterial.



### 3.1.- Declaración del XARE como Patrimonio Cultural Inmaterial

El Xare cumple con los requisitos exigidos por la UNESCO para formar parte del Patrimonio Cultural Intangible-Inmaterial de la humanidad, al tratarse de un elemento tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, que no sólo incluye una tradición heredada del pasado, sino que constituye un juego característico de diversos grupos. Además, integra la visión identitaria y la cohesión social de la comunidad, evolucionando en función de su entorno e infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad que crea un vínculo cultural entre el pasado y el futuro a través del presente. Por último, el Xare es un juego-elemento representativo reconocido explícita e implícitamente como tal. Ello hace que este Patrimonio Inmaterial no se valore simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional, sino que se ajusta a unos conocimientos, tradición, técnicas y costumbres específicas.

Tal y como hemos señalado anteriormente, el Comité Intergubernamental sobre *Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, en relación con las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para las Leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del Folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas* dispone en la Opción 2<sup>a</sup> que: “Las expresiones culturales tradicionales son todas las formas tangibles e intangibles de expresiones, o una combinación de ambas, que son exponentes de la cultura tradicional y los conocimientos tradicionales, y que se transmiten de generación en generación, que incluyen, entre otras: c) las expresiones corporales..... los deportes y juegos tradicionales.....”<sup>27</sup>, dentro de las que podemos incluir como Patrimonio Cultural Inmaterial el Xare, el Trinkete y los artesanos.

También cumple con lo que se establece en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial cuando, se afirma, en el apartado IV) se considera Patrimonio Cultural Inmaterial a “*los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su histórica, infundiéndoles un sentimiento de identidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*”<sup>28</sup>.

Por su parte, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial no contiene en su Exposición de Motivos

<sup>27</sup> Ver texto íntegro en: <http://m.sb-10.com/doc/638/index.html?page=6>. (Consultado 15-06-2015).

<sup>28</sup> Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, Proyecto de Ley para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 31 de octubre de 2014. Ver texto íntegro en: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-121-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-121-1.PDF). (Consultado 12-11-2014).



delimitación alguna sobre qué bienes se integran dentro del Patrimonio Cultural Inmaterial. Será el art. 2º de la Ley el que establece el concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial en los siguientes términos: *“Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular: a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales; f) gastronomía elaboraciones culinarias y alimentación; g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional”*<sup>29</sup>.

La Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, dispone en su artículo 2º que integran el Patrimonio Cultural vasco: “Todos aquellos bienes de interés culturas por su valor histórico, artístico... *etnográfico*... Y que por tanto son merecedoras de protección y defensa”. Será el Capítulo V el que se ocupa “Del Patrimonio etnográfico” considerando que se incluyen como Patrimonio etnográfico: “el conjunto de bienes materiales e inmateriales en los que se manifiesta la Cultural tradicional del País Vasco”. Por su parte, el art. 53 dispone que: “Los bienes etnográficos inmateriales, como usos, costumbre creaciones, comportamientos, que trascienden de los restos materiales en que puedan manifestarse, serán salvaguardados por la Administración competente según esta Ley, promoviendo para ello su investigación y la recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras”. Concluye afirmando que: “Reglamentariamente se establecerán las medidas de fomento, subvenciones y ayudas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52 y 53”<sup>30</sup>.

Así también, el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, noviembre 2011 recoge, en su Exposición de Motivos, entre las distintas categorías de Patrimonio Cultural del País Vasco el Patrimonio Inmaterial, en los siguientes términos: *“Por su propia naturaleza, el patrimonio inmaterial no se clasifica en categorías”*.

Se dispone en el artículo 1, el objeto de la Ley en los siguientes términos: *“La presente Ley tiene por objeto la defensa, enriquecimiento, protección y puesta en valor, así como la difusión y fomento del Patrimonio Cultural Vasco, de*

<sup>29</sup> Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 2015. Ver texto íntegro en: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>. (Consultado el 25-05-2015).

<sup>30</sup> Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco. Boletín Oficial del Estado nº 51, de 29 de febrero de 2012. Ver texto íntegro en: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/29/pdfs/BOE-A-2012-2861.pdf>. (Consultado 12-05-2015). Texto consolidado.

*acuerdo con la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 10, puntos 17, 19 y 20 del Estatuto de Autonomía*". Y tendrá como ámbito de aplicación el Patrimonio Cultural Vasco, entro del que se integran: *"... los bienes de interés cultural, ... e inmateriales que ostentan un interés... Etnográfico .... para la Comunidad Autónoma Vasca"*<sup>31</sup>.

Se considerará Patrimonio Cultural Vasco Inmaterial *"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que se reconozcan como parte integrante de la cultura vasca"*<sup>32</sup>. Es dentro de esta delimitación el lugar en el que se pueden integrar, tanto el Xare, entendido como expresión o representación de la cultura vasca, como instrumento, xare o raqueta con la que se juega, junto con la pelota y el Trinkete, espacio-lugar en el que se desarrolla el juego y que es inherente al mismo. Sería aquí también el lugar en el que incluiríamos a los artesanos que elaboran el Xare, como técnica de elaboración del mismo<sup>33</sup>.

Junto con el Xare como instrumento y como juego queremos que se proceda a declarar bien del Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco, también el Trinkete, lugar-frontón en el que se desarrolla el juego y los artesanos que lo elaboran.

El Xare (como instrumento, como juego, el Trinkete y los artesanos que lo elaboran) cumple como Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>34</sup> con los caracteres que se exigen a los mismos al estar en presencia de:

- a- Estamos ante un BPCI al ser "colectivo", es decir, pertenece o se identifica a un grupo social particular, (colectividad o comunidad) y se transmite de generación en generación, como un legado, tradición cultural o parte de la memoria colectiva.
- b- Es una tradición "viva" que se recrea constantemente, de manera presencial, por la experiencia y, en especial, por comunicación oral.
- c- Es "dinámica", es expresión de la creatividad y del ingenio de la comunidad y colectividad social en el que se desarrolla, y de su capacidad de recrear elementos propios y de adaptarse y reinterpretarse como elemento de la comunidad. No obstante, estas expresiones o manifestaciones de BIPC cambian y se recrean en el tiempo y adquieren particularidades propias en cada lugar.
- d- Tiene "valor simbólico" derivado de su significado social y de su función como referente de tradición, memoria colectiva e identitaria.

<sup>31</sup> Art. 2 del Anteproyecto.

<sup>32</sup> Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, de 11 de noviembre de 2011. Ver texto íntegro en: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/29/pdfs/BOE-A-2012-2861.pdf>. (Consultado 15-05-2015).

<sup>33</sup> Ver texto íntegro del Anteproyecto en: [http://www.madrid.org/archivos/images/AREA\\_PROFESIONAL/Legislacion\\_archivistica/PVA\\_Anteproyecto\\_Ley\\_Patrimonio\\_Cultural\\_Pais\\_Vasco\\_18-11-2011.pdf](http://www.madrid.org/archivos/images/AREA_PROFESIONAL/Legislacion_archivistica/PVA_Anteproyecto_Ley_Patrimonio_Cultural_Pais_Vasco_18-11-2011.pdf). (Consultado 15-05-2015).

<sup>34</sup> En adelante, BPCI.

Es por ello que, es valorado como un activo social que debe “conservarse, transmitirse y protegerse”.

- e- Es expresión de un “proceso social complejo, dinámico y no exento de conflictos”, lo que supone que debe preservarse, respetarse, proteger, transmitir y promocionar y fomentar”<sup>35</sup>.

### 3.2.- Inventario

Con el fin de proceder al inventario del Xare como juego y como instrumento, además del Trinkete, espacio en el que se desarrolla y los artesanos-portadores que elaboran, consideramos que es necesario proceder a la delimitación de los tres elementos que acabamos e señalar.

Entendemos que el inventario y posterior registro son dos procedimientos que se hacen necesarios con el fin de proceder a la protección y salvaguarda de los bienes culturales inmateriales. El inventario es en realidad, un proceso de investigación que debe ser realizado con el fin de que la comunidad o colectividad que se identifica con los bienes culturales inmateriales señalen los elementos que lo identifican y expresen su existencia y estado actual.

#### **a.- Xare como juego**

Generalmente se admite que el Xare tuvo su origen en Iparralde y poco después se practicaba entre los alumnos del colegio de los jesuitas de Orduña (Bizkaia) y en el de los capuchinos de Lecaroz (Navarra) extendiéndose a los países latinoamericanos sobre todo a Argentina, Uruguay, Cuba y Chile donde ya se practicaba hacia 1860 siendo a finales del siglo cuando tuvo mayor auge<sup>36</sup>.

El juego del Xare se desarrolla de forma individual y por parejas en el Trinkete, frontón cerrado que tiene unas especialidades en relación a su edificación. Es una cancha cerrada y homologada para la práctica del Xare.

Estamos ante una modalidad de pelota singular, se juega a cuatro paredes, ya que en el lado de la grada se sitúa una cristalera que permite que la pelota rebote y pueda ser golpeada por los jugadores-pelotaris.

El juego consiste en lanzar la pelota tras una ligera retención con el Xare, lo que produce un juego vivo, rápido y muy espectacular. Queremos destacar que, a pesar de su belleza es de las modalidades de pelota menos conocidas y

---

<sup>35</sup> Para más información al respecto, ver: *Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia*, en: [http://www.pueblospatrimoniodecolombia.travel/aym\\_image/files/03\\_politica\\_salvaguardia\\_patrimonio\\_cultural\\_inmaterial\[1\].pdf](http://www.pueblospatrimoniodecolombia.travel/aym_image/files/03_politica_salvaguardia_patrimonio_cultural_inmaterial[1].pdf). (Consultado 12-05-2015).

<sup>36</sup> Más información sobre los orígenes del Xare, ver en: Oficios tradicionales de la Diputación Foral de Guipúzcoa: [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/notas.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/notas.asp). (Consultado 12-05-2015).

practicadas, debido en parte a lo difícil que es, se requiere gran coordinación y destreza para el manejo de la herramienta-Xare.

Consideran LLISÁSTIGUI AVILÉS y VALDÉS FRIAS que el Xare, es un juego que consiste en hacer rebotar la pelota en las paredes utilizando diferentes efectos que se le pueden imprimir a través de toda una variedad de lances. La práctica de este deporte exige al mismo tiempo, una gran movilidad, destreza, agilidad mental, excelente coordinación psicomotora y una adecuada preparación físico-deportiva.

Debido al dinamismo de sus acciones competitivas, este deporte posee una infinidad de movimientos, entre los que se destacan: los desplazamientos a intensidad moderada y máxima. Estos se producen debido a la lejanía existente entre la pelota y el pelotari, por lo que este último va a tratar de alcanzarla en la menor cantidad de tiempo posible, para luego posicionarse y realizar la ejecución técnica precisa. Todo ello depende del lugar en que pique la pelota, a mayor cercanía con el atleta, preponderará el desplazamiento moderado y a mayor lejanía, se recurrirá al desplazamiento a máxima intensidad.

La variabilidad de desplazamientos en este deporte es ostensible. Pueden ser hacia atrás, al frente y laterales. Los más frecuentes son los frontales y los traseros, puesto que son donde el adversario ejecuta las jugadas ofensivas, por ejemplo: pelotas que dan en el fraile o tambor, dos paredes, pelotas dirigidas hacia la zona de rebote pasado por el tejadillo, arriba de chapa por dentro o por fuera y cruces; esta es la razón del predominio de estos desplazamientos.

En el juego también se ejecutan saltos a media, baja y alta altura, ya que existen momentos en los que el pelotari debe defender pelotas lanzadas por el contrario con el objetivo de pasarlo y obtener el tanto mediante esta jugada.

Los lanzamientos son realizados atendiendo al tipo de jugada estratégica que realice el pelotari. Estos se identifican por ser por encima, por debajo del hombro (en forma de gancho) y lateral; por ejemplo: el lanzamiento lateral es el más utilizado para el saque, ya que con este, se alcanza un mejor ángulo y la pelota obtiene mayor velocidad, logrando, de esta forma, que el delantero contrario pueda restar con dificultad

Al igual que en casi todas las modalidades de la Pelota Vasca, en la especialidad de Xare, el tiempo por pausa o tiempo no jugado va a ser mayor que el tiempo real de juego. La razón estriba, en que al terminar de disputarse un tanto, los pelotarís realizan un ritual, consistente en hacer picar la pelota contra el piso. La variación del tiempo no jugado es aproximadamente de 27 minutos y la de tiempo real de juego es de 20 minutos. Hay que tener en cuenta, que estos tiempos pueden experimentar alteraciones.

El promedio por punto en disputa, puede obtenerse por la variabilidad del tiempo. Este promedio oscila sobre los 15 segundos hasta 2 minutos como máximo.

En observaciones preliminares realizadas por el autor de esta investigación ha podido comprobar la existencia de un predominio pelotaris diestros, razón por lo cual, el semiplano derecho va a ser el más usado. Este posee mayor fuerza, destreza técnica en comparación con el izquierdo. Al analizar los resultados de estas observaciones se determina que la frecuencia con que se empleó el semiplano izquierdo fue 36 veces en el partido, por supuesto, esta cifra va a ser menor que el derecho, siendo éste utilizado 89 veces.

Uno de los pilares más importantes del juego, lo constituyen los desplazamientos. Ellos informan sobre la cantidad de metros que un pelotari recorre en un partido, lo que posibilita la correcta implementación de las cargas en los tipos de resistencia para lograr una mejor eficacia. En las observaciones anteriormente mencionadas el mayor número de desplazamientos fueron los correspondientes a los frontales con una cantidad de 513 metros; posteriores a estos, están los laterales con un total de 320 metros y el último lugar, corresponde a los desplazamientos hacia atrás, con 316 metros recorridos, para un total de 1,149 metros<sup>37</sup>.

Las capacidades físicas predominantes en la modalidad de Xare son:

a.- Fuerza explosiva: Esta capacidad prevalece a lo largo de casi todo el partido, debido a que cada vez que un jugador lanza la pelota ésta se manifiesta, localizándose después de que el atleta esté estático y en condiciones para ejecutar el lanzamiento de la pelota. Esta fuerza puede durar hasta 23 centésimas de segundo.

b.- Resistencia a la fuerza: Es apreciable constantemente debido a la necesidad de resistencia que debe tener el pelotari para poder lanzar la pelota con la misma fuerza o intentar conservarla a lo largo de todo el partido.

c.- Rapidez de reacción: Esta capacidad física es imprescindible en cada jugador, siendo ésta simple o compleja. En el caso de esta modalidad prepondera la compleja, debido a que este tipo de rapidez contempla el movimiento en disímiles direcciones. El momento en el que mejor se aprecia esta capacidad, es en la que el pelotari debe reaccionar a tiempo para alcanzar la pelota lanzada por el adversario en el menor tiempo posible.

d.- Rapidez de traslación de los movimientos: Este tipo de rapidez utiliza como sustrato energético predominante el ATP muscular y el creatin fosfato, ya que su tiempo de duración es de 10 segundos de trabajo. Su objetivo fisiológico es desarrollar la capacidad del organismo para trasladarse de un lugar a otro en el menor tiempo posible: en esta modalidad prevalece su desarrollo, generalmente, en arrancadas cortas y carreras de máxima velocidad.

---

<sup>37</sup> LLISÁSTIGUI AVILÉS, M. Y VALDÉS FRIAS, C. "Caracterización de la modalidad del Xare (Trinkete)", en *Revista Digital*. Buenos Aires, Año 18, nº 179, Abril de 2013. Ver texto íntegro en: <http://www.efdeportes.com/efd179/caracterizacion-de-la-modalidad-de-xare-trinquete.htm>. (Consultado 15-05-2015).

e.- Coordinación: La significación de la coordinación en un juego es ostensible debido a su papel protagónico en la realización de las diferentes jugadas como son: lanzamientos con giros de cadera y posteriormente la salida de la pelota, cuando el pelotari está obligado a correr de espaldas para ubicar la posición de la pelota sobre el tejadillo<sup>38</sup>.

Para ver el juego del Xare, puede consultarse la Copa del Mundo Trinkete 2012 en Pamplona, entre Driolet-Sistiague de Francia y Apezetxea-Larrea España<sup>39</sup>.



*(Niños jugando al Xare en el frontón de Irura. (Fotografía: Javier Carballo)<sup>40</sup>*

### ***b.- Xare como instrumento de juego***

Sostiene Don. Enrique Abril conocido pelotazale al referirse al Xare que "posiblemente es una derivación del guante largo cuando se empezó a permitir la "enganchada", mecanismo que se generalizó con la "chistera" de mimbre y hay que pensar que quien intentó utilizar la "matsardia" pensase en "fabricar" un "share" que no es más que una vara flexible curvada hasta unir sus dos extremos y sujetarlos con una cuerda, rellenando el hueco interior con una red, también de cuerda, menos tensa que la de las raquetas de tenis con la que "enganchaban" la pelota y la despedían con un golpe rapidísimo de muñeca,

<sup>38</sup> LLISÁSTIGUI AVILÉS, M. Y VALDÉS FRIAS, C. "Caracterización de la modalidad del Xare (Trinkete)", ... ob. cit.

<sup>39</sup> Partido de Xare, Copa del mundo 2002, ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=9KkADS1Zukg>. (Consultado 15-05-2015).

<sup>40</sup> [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/irura.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/irura.asp). (Consultado 15-05-2015).



que es el mismo del yoko-garbi y parecido al de la cesta-punta, aunque ya en ésta, más retardada<sup>41</sup>.

Es una modalidad sucedánea de la pelota a mano porque, sin sufrir el daño del choque, permite realizar casi las mismas jugadas, y aun con más rapidez y brillantez, y lo mismo en trinquete que en frontón normal de no muy grandes dimensiones<sup>42</sup>.



*Distintos tipos de raqueta<sup>43</sup>*

El Xare como instrumento de juego se incluye en el art. 64 del Reglamento General de juego de pelota vasca de la Federación Internacional de pelota vasca<sup>44</sup> en los siguientes términos:

*Art. 64: Xare: Esta herramienta está compuesta por un anillo de madera de mimbre ó similar y cuerda entre lazada con un mango corto, siendo sus dimensiones máximas de 55 cm. de longitud y 16 cm. de anchura.*

*La pelota tendrá un peso máximo de 83 gramos.*

*Los partidos se jugarán a 40 tantos.*

*El saque se efectuará desde los 20 metros del frontis a pasar los 20 metros debiendo botar la pelota a la derecha de la cancha.*

<sup>41</sup> Más información sobre el Xare, ver en: Oficios tradicionales de la Diputación Foral de Guipúzcoa: [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/notas.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/notas.asp). (Consultado 12-05-2015).

<sup>42</sup> Más información sobre los orígenes del Xare, ver en: Oficios tradicionales de la Diputación Foral de Guipúzcoa: [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/notas.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/notas.asp). (Consultado 12-05-2015).

<sup>43</sup> Más información sobre los orígenes del Xare, ver en: Oficios tradicionales de la Diputación Foral de Guipúzcoa: [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/notas.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/notas.asp). (Consultado 12-05-2015).

<sup>44</sup> Texto aprobado el 1 de julio de 2010. Ver texto íntegro en: <http://www.fipv.net/media/docs/2010/07/29/reglamento-general-juego-01-07-2010.pdf>. (Consultado 15-05-2015).



*Tendrá consideración de falta siempre y cuando se den las mismas circunstancias que las expresadas con anterioridad para la especialidad de Paleta cuero trinquete.*

El Xare está fabricado con un anillo grueso de madera curvada, en cuyo interior está entrelazado con una red de cuerdas poco tensas, lo que permite recibir y lanzar la pelota con un golpe de muñeca acompañada de un movimiento concreto del brazo que lo acompaña.



(Xare-Share-Raqueta argentina)<sup>45</sup>.

El Xare tiene una longitud máxima de 55 centímetros y la pelota que se usa es de cuero, con un peso aproximado de 33 o 35 gramos y un peso total de 83 gramos<sup>46</sup>.



(Xare y pelota de Xare de competición en la actualidad)<sup>47</sup>.

### ***c.- El Trinquete- Frontón en el que se desarrolla el juego***

El trinquete es una de las canchas homologadas para la práctica del Xare que tiene determinadas especialidades, se entiende que estamos ante una cancha cerrada, a diferencia de otros tipos de cancha para otras modalidades de pelota que son las canchas abiertas.

<sup>45</sup> Xare (instrumento de juego). <http://www.capelota.com/modalidades.php?modalidad=9>. (Consultado 17-08-2014).

<sup>46</sup> Herramienta Xare: <http://www.capelota.com/modalidades.php?modalidad=9>. (Consultado 19-08-2014).

<sup>47</sup> Xare y pelota de Xare. <http://www.capelota.com/modalidades.php?modalidad=9>. (Consultado 17-08-2014).



(Trinkete de Elizondo- Navarra)<sup>48</sup>.

Establece el art. 60 del Reglamento General de juego de pelota vasca de la Federación Internacional de pelota vasca que el Trinquete es “una instalación en la que se practican distintas especialidades de pelota, entre las que se señala.... el Xare”<sup>49</sup>.

Consiste en una pared frontal, denominada “frontis” que es el lugar en el que los jugadores deben devolver la pelota. Además, existe una *pared derecha* que une el frontis y la pared de rebote cerrando totalmente la cancha (de ahí el nombre que suelen recibir los trinquetes de cancha cerrada), quedando delimitada por cuatro paredes. Es lícito que la pelota golpee en dicha pared durante el juego, igual que suele ocurrir con la pared izquierda. En la actualidad las *paredes derechas* suelen ser de materiales translúcidos para permitir el seguimiento de los partidos desde la contracancha. E

El frontis se une con la pared derecha por una colocación de un plano vertical inclinado (un chaflán), llamado *fraile* en España y *tambor* o *tambur* en Argentina y *tambul* en Uruguay, que también es totalmente válido para el juego y que tiene la característica de modificar la trayectoria de la pelota. El *fraile* se considera como parte del frontis, es decir, si un jugador devuelve la pelota al fraile se considera como devolución buena, aunque la pelota luego golpee debajo de la chapa o no llegue al frontis

<sup>48</sup> Trinkete de Elizondo-Navarra: [http://es.wikipedia.org/wiki/Pelota\\_vasca](http://es.wikipedia.org/wiki/Pelota_vasca). (Consultado 17-08-2015).

<sup>49</sup> Texto aprobado el 1 de julio de 2010. Ver texto íntegro en: <http://www.fipv.net/media/docs/2010/07/29/reglamento-general-juego-01-07-2010.pdf>. (Consultado 15-05-2015).



Trinkete- Trinquete- Trinket con materiales translucidos que permiten el seguimiento del partido desde la contracancha)<sup>50</sup>.

A lo largo de la pared izquierda, desde el frontis hasta la pared de rebote se extiende un *tejadillo* en plano inclinado que es totalmente válido para el juego. El bote sobre el tejadillo no se considera bote válido, es decir que la pelota puede ser devuelta aunque vaya botando o rodando por el tejadillo. Debajo del tejadillo suele haber una galería donde se acomodan espectadores.

Debajo del tejadillo, en el plano vertical, se extiende una red o reja de metal o madera, llamada *sare* o *Xare*. Si uno de los pelotaris logra lanzar la pelota a la red después de que haya botado en la cancha consigue tanto.

A lo largo de la pared de rebote, entre el muro izquierdo y el derecho, también suele haber otro tejadillo con un plano inclinado.


Otro de los elementos del trinquete es el *cuadro* o *xilo*. Es un hueco situado en la parte derecha del frontis a 40 centímetros por encima de la chapa inferior del frontis. En su parte externa es más ancho que en su interior, haciendo imprevisible la dirección de salida de la pelota que entra dentro.

Tradicionalmente la longitud del trinquete es similar al frontón corto (en torno a los 30 metros), mientras que las canchas homologadas para competiciones internacionales tienen una longitud ligeramente inferior (28,50 metros). La existencia del tejadillo y la menor longitud de la cancha suelen hacer que la pelota alcance en mayores ocasiones el rebote que en las mismas especialidades jugadas en frontón corto. Sus dimensiones son: tiene una longitud de 28,5 metros, una altura de 8 metros y una anchura de 8 metros. Las dimensiones de la zona techada contigua a la pared son de 1,20 de ancho, entre 1,90 y 2,25 metros de alto y la longitud es la misma que la de la cancha.

<sup>50</sup> Trinkete- materiales translúcidos:

<http://www.capelota.com/modalidades.php?modalidad=11>. (Consultado 12-08-2014).

En el País Vasco-Euskal-Herria tenemos actualmente trinketes para Xare en: 4 en Gipuzkoa (San Sebastián, Irun e Irura y el nuevo complejo Oteiza de Azkoitia); 2 en Navarra (Pamplona y Elizondo); 1 en Álava junto al Ogeta (Mendizorrotza) y una veintena en la zona de Lapurdi, Baxe-Navarra y Zuberoa.

TIPO FRONTÓN	4-6 XARE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
TRINQUETE		<p>Es de mimbre o madera curvada con un mango corto a la que va sujeta en su parte interna una red de cuerda entrelazada y poco tensa.            Longitud máx. : 55 cm.            Anchura máx. : 16 cm.</p>

*(Reglamento General de juego de pelota vasca de la Federación Internacional de pelota vasca que el Trinquete y el Xare- Tipo de frontón y características técnicas del Xare)*<sup>51</sup>.

El año 2010 el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Pelota Vasca<sup>52</sup> aprobó la Normativa de Instalaciones Deportivas de Pelota Vasca (NIDEPV) elaborada por la Federación Internacional de Pelota Vasca<sup>53</sup> (FIPV) con el apoyo del Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España.

La nueva Normativa, denominada NIDEPV, propone la normalización de las instalaciones deportivas previstas para las distintas modalidades del juego de Pelota. Regula las medidas y características generales de las diferentes instalaciones previstas para este deporte en todo el mundo, de forma que se garantice la práctica del deporte en idénticas condiciones, independientemente de la ubicación de la infraestructura deportiva que lo albergue.

A partir de ahora la FIPV aplicará la nueva Normativa IDEPV, y por tanto cualquier frontón o trinquete de nueva construcción donde se vayan a celebrar Campeonatos organizados por la FIPV (Campeonatos del Mundo, etc.) deberá adecuarse a la misma. La FIPV homologará las instalaciones a tal efecto en función del cumplimiento de la NIDEPV.

<sup>51</sup> Normativa completa:

<http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/inst-dep/nidepv/Trinquete/T-COMPLETO.pdf>. También

puede verse la presente ficha en el Reglamento General del Juego:

<http://www.fipv.net/media/docs/2015/05/12/reglamento-general-de-juego-10-4-2015.pdf>.

(Consultado 15-05-2015).

<sup>52</sup> En adelante NIDEPV.

<sup>53</sup> En adelante FIPV.

Respecto a las instalaciones existentes, la FIPV valorará en cada caso las posibilidades de adaptación total o parcial de sus características a las exigidas por la NIDEPV para su homologación.

Se recomienda a todas las federaciones afiliadas que adecuen sus normativas nacionales a la de la FIPV, de tal forma que en todo el mundo las condiciones de los frontones y trinquetes sean similares, esto sin duda redundará en el mejor desarrollo de nuestro deporte<sup>54</sup>.

La NIDEPV consta de 6 documentos, uno por instalación (frontón de 36 metros cubierto, descubierto, frontón de 30 metros cubierto y descubierto, frontón de 54 metros cubierto, trinquete cubierto. Por lo que hace referencia al Trinkete, se contiene una ficha técnica<sup>55</sup>.

Se establece en el art. 4 de la Ley 10/2015, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado recientemente, en relación con la Protección de los bienes materiales asociados, entre los que incluimos el Trinkete que:

*1. Las Administraciones Públicas velarán por el respeto y conservación de los lugares, espacios, itinerarios y de los soportes materiales en que descansen los bienes inmateriales objeto de salvaguardia.*

*A estos efectos, las medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial podrán determinar las medidas específicas y singulares de protección respecto de los bienes muebles e inmuebles asociados intrínsecamente a aquél, siempre que esa protección permita su mantenimiento, evolución y uso habitual, sin perjuicio de las medidas singulares que, para la protección de dichos bienes muebles e inmuebles, puedan establecerse a tenor de lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la legislación de las Comunidades Autónomas competentes en la materia.*

*2. Los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes.*

*En ningún caso dichas medidas de protección supondrán una restricción a las facultades de los propietarios o titulares de derechos sobre dichos bienes. Para que puedan darse tales limitaciones será preciso seguir, en su caso, los procedimientos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la correspondiente legislación autonómica<sup>56</sup>.*

<sup>54</sup> <http://www.fipv.net/es/documentacion/normativa-de-instalaciones-nidepv>. (Consultado 15-05-2015).

<sup>55</sup> Federación Internacional de Pelota Vasca. Normativa de instalaciones deportivas de pelota vasca: Trinquete, ficha técnica: <http://www.fipv.net/media/docs/2010/08/25/t-fichas.pdf>.

<sup>56</sup> Ver texto de la Ley 10/2015, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>. (Consultado 12-06-2015).

Por lo que entendemos que, junto con el Xare deberán adoptarse, también, medidas de protección en relación con los Trinketes, al entender que estamos en presencia de un bien material indisolublemente unido al Xare.

### 3-4 TRINQUETE

ESPECIALIDADY CATEGORÍA	PESO NÚCLEO	DIÁMETRO	PESO TOTAL
Mano Individual ABSOLUTO-SU 22	23 gramos	58 - 60	95 gramos
Mano Parejas ABSOLUTO-SUB 22	23 gramos	58 - 60	95 gramos
Paleta Cuero ABSOLUTO-SUB 22	15 – 18 gramos	46 - 48	52 – 54 gramos
Paleta Goma Masculina ABSOLUTO-SUB 22	= 30 metros	44 - 46	38 - 42 gramos
Paleta Goma Femenina ABSOLUTO – SUB 22	= 30 metros	44 - 46	38 - 42 gramos
<b>Xare ABSOLUTO-SUB 22</b>	<b>33 – 35 gramos</b>	<b>55</b>	<b>83 gramos</b>

32

(Reglamento General del Juego de la Pelota- 10-04-2015)<sup>57</sup>

#### ***d.- Los artesanos-portadores del Xare como instrumento de juego en Irura***

Entre los primeros elaboradores de Xares en Irura destacan los moradores de algunos caseríos: (Axintxio Iturbe de "Jáuregui" y Luis Alcorta de "Katategui") pero sobre todos José Ameztoy, nacido en Iurrita (Navarra) que se trasladó a vivir a Irura donde aprendió el oficio con el cura José Jáuregui. Cuando dejó de elaborar Xares, hacia 1956, este juego se vio muy negativamente afectado en Irura y llegó casi a desaparecer. Su hijo Gregorio que fue futbolista profesional, a su retirada practicó el Xare participando en el 1er. Mundial de pelota que se celebró en San Sebastián en 1952. En el mundial que se celebró en Pamplona de 1958 intervino en la modalidad de paleta de cuero<sup>58</sup>.

En 1971 Don. Jesús María Arsuaga inicia la elaboración de Xares, aprendiendo el oficio con Don. José Ameztoy que ya contaba con cerca de 90 años. Sus conocimientos profesionales le permiten la mejora de las técnicas de su confección.

Uno de los mayores artesanos-portadores del Xare como herramienta de juego en la actualidad podemos considerar a Don. Jesús Mari ARSUAGA en Irura. Destaca Jesús Mari Arsuaga que aprendió la técnica de elaboración del Xare de Don José Ameztoy que aprendió del cura de Irura, Don José Jáuregui, el

<sup>57</sup> Reglamento General del juego de pelota:

<http://www.fipv.net/media/docs/2015/05/12/reglamento-general-de-juego-10-4-2015.pdf>.

(Consultado 12-06-2015).

<sup>58</sup> Para más información ver:

[http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/irura.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/irura.asp).



sistema necesario para la fabricación del Xare. El sacerdote, que trajo el Xare a Irura falleció el año 1941.

Hacia el año 1956 se deja de jugar al Xare en Irura, principalmente porque no había herramientas (Xares). Es por ello que, tenemos que destacar que, como consecuencia de los mundiales de pelota de 1970 Don Jesús M<sup>a</sup> Arsuaga decide volver a elaborar Xares, por lo que durante 15 días está con Don José Ameztoy aprendiendo las técnicas de su fabricación, mejorando luego de forma autodidacta. Gracias a esta valiente decisión adoptada por el artesano se vuelve a formar un grupo de jóvenes de Irura que vuelven a jugar al Xare<sup>59</sup>.

Queremos destacar que en la actualidad ha seguido con el camino emprendido por Don. Jesús M<sup>a</sup> su hijo lo que supone que puede estar asegurada la pervivencia de la elaboración artesanal del Xare, siguiendo la tradición familiar..



(Página tomada de, Euskonews, artesanos del Xare: Don. Jesús Mari Arsuaga)<sup>60</sup>.

### ***El proceso de elaboración del Xare por parte de Don Jesús Mari Arsuaga en Irura***

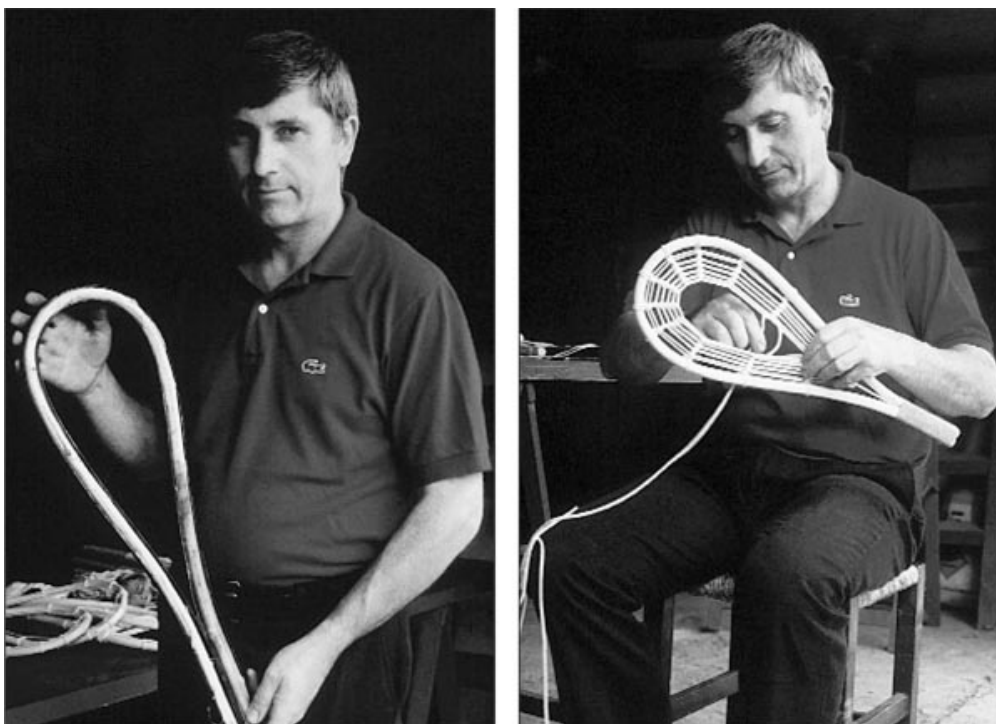
Don. Jesús María Arsuaga elabora Xares en un local de unos 40 m<sup>2</sup> situado en Irura de forma totalmente manual y sin más herramientas que algunas de carácter totalmente básicos con tijeras, lijas o barnices. Desde hace algunos años, su hijo ha seguido con la tradición familiar que inició su padre de elaborar Xares artesanalmente.

Señala el artesano-portador que: “Podemos decir que el Xare está compuesta de 3 partes: el aro de madera exterior, las cuerdas interiores y las del mango.

<sup>59</sup> Euskonews: Jesús Mari Arsuaga: Share. Ver: <http://www.euskonews.com/artisautza/0493zkb/arti49301es.html>. (Consultado el 12-08-2014).

<sup>60</sup> <http://www.euskonews.com/artisautza/0493zkb/arti49301es.html>. (Consultado el 12-08-2014).





*Distintas fases del proceso de elaboración (Fotografía Javier Carballo)<sup>61</sup>.*

Para su elaboración, se parte de una rama de castaño o de avellano que recta, 1,3 m. que se corta de la cepa de dos años en el monte. Si es castaño entre los meses de octubre y enero en luna menguante y si es de avellano entre los mismos meses pero en creciente. Se mete en agua caliente para que se ablande y poder doblarla sin que se rompa y se le da forma, atando ambas partes. Posteriormente se les deja secar o asentar durante un año aproximadamente. Pasado este tiempo se quitan las partes sobrantes al objeto, se pela y pule para que quede todo él del mismo grosor, por último se lija y se barniza.

Sus medidas finales tiene que ser: 58 cm de larga y entre 16 a 18 cm de anchura interior, con una inclinación de 5°. La estructura de madera suela pesar unos 130 gramos. Si es para chavales se suele hacer de 54 cm de largura. Seguidamente se realiza la empuñadura o el mango forrando esta parte del arco con una cuerda dura.

A continuación se inicia la siguiente fase que consiste en poner la cuerda entrelazada en la madera, que será de dos clases. Para las primeras y perimetrales se usa cuerda llamada "trila" que es más dura, con la que se da 2 o 3 vueltas por todo el perímetro interior. Esta cuerda se ata en 11 puntos al bastidor de madera. En esta cuerda se coloca la interior, a modo de tela de araña, que es de algodón, por lo tanto más flexible. Para todo ello se usará: 0,8 m de "trila" para los soportes; 3,5 m para las vueltas interiores y 5,5 m para el

<sup>61</sup> Para más información ver: [http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/elaboracion.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/elaboracion.asp). (Consultado 12-08-2014).

mango. De la de algodón serán unos 8 metros. Peso del Xare completo entre 160 a 170 gr.

Hay que advertir que como antes no se jugaba en el trinquete sino en el frontón las palas de Xare eran más estrechas y más largas, para hacer mejor el efecto de palanca.

Cuando los argentinos vinieron para el primer mundial trajeron sus propias raquetas que eran más cortas y anchas para jugar en el trinquete. Aquí dejaron algunas y aquí se copió y se abandonó las antiguas, fabricándose a partir de ese momento las del tipo hoy en uso.

Para el juego se usa una pelota de cuero 55 mm de diámetro y unos 80 gr de peso.

Señala Don Jesús Mari que para los partidos de competición no interesa utilizar un Xare sin estrenar, ya que es conveniente que el algodón haya cedido algo, esté asentado, no esté muy tenso, ni muy usado pues en este caso la cuerda habrá ya cedido demasiado. Hay que buscar el equilibrio para que este usada pero no cedida. Cuando se rompe la cuerda se cambia la cuerda entera<sup>62</sup>.

También en Iparralde (Francia) existen artesanos que elaboran el Xare de forma tradicional. Entre los más conocidos tenemos a Don Jakes Saldubéhère<sup>63</sup>. Para ver la elaboración del Xare y los pasos que se darán para su fabricación artesanal se pueden visitar las siguientes páginas<sup>64</sup>.

### 3.3.- Transmisión, difusión y promoción

Se cree que el Xare tuvo sus orígenes en el País Vasco-francés y que surgió como evolución del “*Jeu de Paume*”. Según señalan LLISÁSTEGUI AVILÉS y VALDÉS FRÍAS, las primeras publicaciones de la Pelota Vasca (Xare-share)

<sup>62</sup> Para ver la elaboración del Xare y la evolución que se produjo durante el siglo XX en Irura en relación con la práctica del Xare, en el que pueden ver el desarrollo de toda la fabricación del Xare por parte de Don Jesús Mari Arsuaga, así como la continuidad en su elaboración por parte de su hijo, Pedro Arsuaga. También pueden ver a Mikel Uzkudun, que creó la escuela de Xare en Irura el año 1987, ver:

<https://www.youtube.com/watch?v=zK7Qc9cMHic>. (Consultado el 12-08-2014).

<sup>63</sup> Para más información ver: <http://www.bayonne.fr/actualites/55-agenda/5537-la-fabrication-de-xare-pelote-et-chistera/texte.html>.

<sup>64</sup> MARTÍN-ABAD, T., “Ouvrage sanglar au sujet de la fabrication du Xare”, en Séminaire sur la réalisation et la réparation du Xare, Club « Gure-Echea, Buenos Aires du 11 au 16 décembre 2005. Obra muy completa sobre la elaboración del Xare, Ver texto íntegro en:

[http://www.u-s-e-p.org/usep\\_outils/FFPB/cd-rom/images/2224\\_xare\\_fr.pdf](http://www.u-s-e-p.org/usep_outils/FFPB/cd-rom/images/2224_xare_fr.pdf). (Consultado 12-1-2-2014). También se pueden ver imágenes sobre la fabricación del Xare en:

<https://www.google.es/search?q=Fabrication+du+xare&biw=834&bih=487&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=c-SOVbTEH4L-UvrhuKgG&ved=0CC0Q7Ak>. (Consultado 12-12-2014).

También en: <http://www.bougepourtaplanete.fr/fabrication-du-xare.html>. Reportaje sobre la fabricación del Xare:

<http://www.joelle-verbrugge-photographe.com/GALLERIES/REPORTAGES/Fabrication-du-Xare#!>. (Consultado 12-12-2014).

datan del siglo XIII y tienen su origen en Francia<sup>65</sup>. Posteriormente, a finales del siglo XIX se introdujo en Argentina y Uruguay. Será a partir del año 1970 cuando pierde peso en éstos dos países, pero fue cuidado con mimo en los trinquetes del País Vasco francés y Francia. En España, podemos destacar que se introduce en Irura<sup>66</sup> (municipio guipuzcoano) a principios del año 1920. A partir de ese momento existe una gran tradición por esta especialidad de pelota.

En la actualidad, se desarrolla esta modalidad de pelota vasca (Xare) en el País Vasco-francés, en Argentina, Uruguay, Cuba, Chile e Irura.

Será a partir del año 1952 cuando se incluye el Xare como modalidad de pelota vasca en los juegos mundiales de pelota lo que supuso un gran impulso para su conocimiento, difusión, transmisión y promoción.

Es de destacar, también, la Escuela de Xare que se creó en Irura por parte de Mikel Uzkudun y otros jugadores el año 1987, momento en el que se concluye la construcción del Trinkete de Irura. Esta escuela ha favorecido que se haya desarrollado el juego desde edades tempranas y se hayan obtenido resultados magníficos, entre ellos, el campeonato del mundo por parte de los jugadores de Xare, Joxi Lopetegui y Larrarte el año 2000 y las medallas de plata en los mundiales de 2004 y 2008<sup>67</sup>. Señalar también que, Lopetegui que aprendió en la Escuela de Xare de Irura fue campeón de Francia de esta modalidad de pelota.

La promoción que entendemos que es fundamental para que pueda pervivir esta modalidad de pelota vasca, Xare, debe realizarse fundamentalmente desde las distintas administraciones públicas, el propio Ayuntamiento de Irura, la Diputación Foral de Guipúzcoa, el Gobierno Vasco y la Federación de pelota vasca. Las tres Administraciones que acabamos de señalar son las Instituciones competentes a efectos de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 7/1990, según se establece en el art. 4<sup>68</sup>. Sin su implicación y ayuda puede llegar a extinguirse.

<sup>65</sup> LLISÁSTEGUI AVILÉS M. y VALDÉS FRÍAS C. Programa de preparación técnica de pelotaris de Xare de pelota vasca, categoría sub-22". Para más información, ver texto íntegro en:

<http://www.efdeportes.com/efd180/preparacion-tecnica-de-pelotaris-de-Xare.htm>. (Consultado el 12.12.2014).

<sup>66</sup> Página del Ayuntamiento de Irura: <http://irura.net/es/html/index.shtml>. (Consultado 12-12-2015).

<sup>67</sup> Página de la Diputación Foral de Guipúzcoa, Oficios tradicionales, en la misma se pueden ver: Artesanos del Xare, Notas históricas, El Xare en Irura, el Artesano Jesús María Arsuaga, y la Elaboración del Xare.

[http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/irura.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/irura.asp). (Consultado el 15-01-2015). También en la página del Ayuntamiento de Irura, ver, El Xare en Irura: <http://irura.net/es/html/46/2108.shtml>. (Consultado 12-12-2015).

<sup>68</sup> Art. 4 de la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco: 1. Son instituciones competentes a efectos de la presente ley: a) El Gobierno Vasco. b) Las Diputaciones Forales. c) Los Ayuntamientos. 2. En particular corresponde a los Ayuntamientos la misión de realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico del pueblo vasco que radiquen en su término municipal. Les corresponde asimismo adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del expresado patrimonio histórico cuyo interés se encontrare amenazado. Todo ello sin perjuicio de las funciones que

Entendemos que es a todas estas administraciones a quienes corresponde adoptar las medidas necesarias para preservar el Xare como Bien-Manifestación Cultural Inmaterial frente a cualquier factor que pueda ponerlo en peligro o amenaza de extinción. Para ello, consideramos que tendrá que garantizar su viabilidad y sostenibilidad, adoptar las medidas oportunas para garantizar la transmisión del conocimiento adquirido durante años a las generaciones futuras, fomentar su difusión y conocimiento al resto de la sociedad, entendiendo que estas serían medidas mínimas para protegerlo y preservarlo para las generaciones futuras.

### **3.4.- Medidas de carácter educativo**

Establece el art. 7 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que: *“Las administraciones educativas y las universidades procurarán la inclusión del conocimiento y el respeto del PCI entre los contenidos de sus enseñanzas y en los programas de formación permanente del profesorado de educación básica”*. Así también, el Gobierno, respetando la autonomía universitaria, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo de Universidades, promoverán, dentro del ámbito de sus competencias:

- a.- El diseño e implementación de Títulos universitarios oficiales de Grado con planes de estudios que especifiquen la adquisición de competencias y habilidades dirigidas a la “protección, gestión, transmisión, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial”.
- b.- El diseño e implementación de programas de máster en áreas relacionadas con el Patrimonio Cultural Inmaterial.

### **3.5.- Medidas de información y sensibilización**

También se hace necesario que se proceda a adoptar medidas de sensibilización e información por parte de las administraciones competentes, estatal, autonómica, foral y municipal, en nuestro caso, para la población en general en relación con las características, valores del Xare, así como protegerlo de posibles amenazas<sup>69</sup>.

### **3.6.- Garantía de disfrute público**

Se establecerán medidas que garanticen el acceso de los ciudadanos a las distintas manifestaciones inmateriales de la cultura, por parte de las Administraciones competente, dentro del Plan Nacional de Salvaguardia del

---

específicamente se les encomienda mediante esta ley u otras disposiciones legales.3. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa del patrimonio cultural, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

<sup>69</sup> Art. 8 de la Ley 10/2015.

Patrimonio Cultural Inmaterial que se contiene en el artículo 13 de la Ley, en los términos que establece el art. 3, es decir, respetando los Principios Generales, siempre que esas acciones no vulneren la esencia y características de los bienes ni los derechos de terceros sobre los mismos y sin perjuicio del respeto a los usos consuetudinarios de las mismas<sup>70</sup>.

### **3.7.- Comunicación cultural entre las administraciones competentes**

Todas las Administraciones competentes propiciarán, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad del Patrimonio Cultural de los españoles, los pueblos de España y otras Comunidades, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considerando la diversidad de las expresiones culturales como una riqueza que ha de ser mantenida y preservada hacia el futuro. Se incluirán las bases y líneas de actuaciones y colaboración para impulsar la comunidad cultural<sup>71</sup>.

### **3.8.- Elaborar Proyectos relativos a la identificación, documentación, difusión y promoción de las manifestaciones culturales inmateriales**

Consideramos necesario que se proceda al desarrollo de estudios de Identificación, Registro e Inventario del PCI, para lo cual, es imprescindible, proceder al:

- Desarrollo de estudios de aquellos bienes que junto con la comunidad portadora, se consideren de especial interés identitario y cultural, donde se incluyan además de su documentación y caracterización, su valoración, diagnóstico y riesgos.
- Desarrollo, junto a los portadores, de los objetivos, criterios, estrategias, y líneas de actuación específicas para la salvaguarda de Patrimonio Cultural Inmaterial que potencien su carácter y valores, compatible siempre con su evolución y desarrollo, y favorezcan su interpretación, conocimiento, transmisión y respeto.
- Establecimiento de bases de datos documentales, conocimiento y valoración que permitan la inclusión del PCI en las categorías de protección establecida por la normativa de Patrimonio Cultural, así como su inclusión en las listas de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad (UNESCO)<sup>72</sup>.

## **IV.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL” o “BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL DEL XARE, “instrumento”-“juego”, “trinquete” espacio físico en el que se desarrolla, y sus artesanos. INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PAÍS VASCO/BIEN CULTURAL CALIFICADO”**

<sup>70</sup> Art. 10 de la Ley 10/2015.

<sup>71</sup> Art. 11 de la Ley 10/2015.

<sup>72</sup> Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural 2011.

Según se dispone en la Ley 7/1990, de 3 de julio sobre Patrimonio Cultural del País Vasco, que ha sido desarrollado en base a lo que se establece en el art. 149.1.28 de la Constitución, del art. 10.17-19 y 20 del Estatuto de Autonomía, así como, el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, de 18 de noviembre de 2011, en cuyo art. 4º se contiene el Patrimonio Cultural Vasco Inmaterial, se establece que: *“A efectos de la Ley se considera Patrimonio Cultural Vasco Inmaterial: -los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que se reconozcan como parte integrante de la cultura vasca-”*, se procede a solicitar la *“calificación de Bien de Interés Cultural Inmaterial y a la inclusión, dentro del Inventario General del Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco, el “XARE” como juego, como instrumento, el Trinkete como espacio en el que se desarrolla el juego y sus artesanos.*

Así también, la vigente Ley de Patrimonio Cultural del País Vasco establece en su artículo 53, dentro del Patrimonio Etnográfico, que constituyen Bienes Etnográficos Inmateriales, *“los usos, costumbre, creaciones, comportamientos, que trascienden de los restos materiales en los que los que pueden manifestarse, serán salvaguardados por la Administración competente según se establece en la presente Ley, promoviendo para ello su investigación y recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras”*.

Estos bienes Etnográficos pueden ser considerados bienes culturales calificados, por ser de interés público al ser relevantes o tener valor singular y así se establezca. En todo caso, esta calificación deberá realizarse a través de la Ley<sup>73</sup>. Además, será necesaria la inscripción en el Registro de Bienes Culturales Calificados una vez que se apruebe su calificación<sup>74</sup>.

En el supuesto de que no logren la calificación como Bienes culturales calificados, por no gozar de la relevancia o poseer el valor contemplado en el art. 10 de la Ley, pero constituye elemento integrante del Patrimonio Cultural vasco, se considerarán bienes inventariables y serán inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco<sup>75</sup>.

Entendemos que, el Xare (juego e instrumento) y el Trinkete se incluirían como juegos y/o deportes tradicionales que pueden entenderse como *“escuelas de socialización y espacios de reconstrucción permanente del tejido social. Además consideramos que a través del juego se habilita la comunicación e identidad generacional y se contribuye a la resolución simbólica de tensiones y conflictos”*.

Con el fin de lograr este doble objetivo, declarar el *“Xare”* como juego e instrumento de juego y el Trinkete como lugar en el que se desarrolla el mismo,

<sup>73</sup> Art. 10 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco. El procedimiento para que el bien sea calificado como tal se contiene en los artículos 11 y siguientes.

<sup>74</sup> Art. 14 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.

<sup>75</sup> Art. 16 y 17 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.

como Bien-es Cultural-es Inmaterial-es del País Vasco o Bienes Culturales Calificados y lograr su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Inmaterial del País Vasco, procederemos seguidamente a desarrollar los elementos que consideramos necesarios: 1.- Denominación; 2.- Localización; 3.- Descripción; 4.- Objeto de la declaración: a.- El “Xare” –como *instrumento de juego*-, b.- El “Xare” –como *juego*- y c.- El “*Triquete en castellano, Trinkete en euskera y Trinquet en francés*” –como *lugar en el que se desarrolla el citado juego*-.

### **1.- Denominación**

Xare como juego y como instrumento con el que se juega, junto con la pelota y el Trinkete, frontón-lugar-espacio en el que se desarrolla el juego, así como los artesanos-portadores que lo elaboran. Entendemos que estamos en presencia de bienes culturales inmateriales puesto que, tal y como se establece en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, París octubre de 2003<sup>76</sup>, “.....Este Patrimonio Cultural Inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”, que es lo que acontece con el Xare y el Trinkete en Irura, municipio en el que se ha transmitido el juego a través de distintas generaciones, teniendo los residentes en el citado municipio, Irura, un sentimiento de identidad con los citados bienes inmateriales y contribuyendo a su protección, salvaguardia a través de la distintas generaciones que lo han jugado y siguen jugando.

### **2.- Localización**

El juego del Xare se desarrolla en Irura, pequeña localidad del País Vasco, en Iparralde, zona Vasco francesa situada al Suroeste de Francia, en Argentina, Uruguay, Cuba, entre otras.

### **3.- Descripción**

El *Xare como instrumento* tiene tres partes: el aro de madera exterior que puede ser de avellano o castaño, las cuerdas interiores y las del mango. Una vez concluida la fase en la que se procede a modelar la madera se inicia el entrelazado de las cuerdas en la madera que son de dos tipos, la primera, denominada “*traila*” que es más dura y se coloca en la parte interior del Xare con dos o tres vueltas, posteriormente se procede a colocar la parte interior, a modo de tela de araña, esta última es de algodón y por lo tanto más flexible.

---

<sup>76</sup> Ver texto íntegro de la Convención UNESCO 2003 en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>. (Consultado 15-05-2015).





(Página tomada de, *Euskonews*, *artesanos del Xare: Don. Jesús Mari Arsuaga*)<sup>77</sup>.

El *juego del Xare*, modalidad de pelota vasca consiste en lanzar la pelota tras una ligera retención con el Xare, lo que produce un juego vivo, rápido y espectacular. Es un juego de gran belleza que necesita aprender la técnica para su desarrollo.

En el juego no se deben dar golpes, como a pala o raqueta, sino que hay que llevar la pelota mediante un movimiento especial de la muñeca. Como resulta fácil recoger la pelota en cualquier posición, sólo se trata de tener habilidad para devolverla, habiendo jugadores que realizan verdaderas filigranas en la práctica de este juego, que, con pelota pequeña y de poco peso, adquiere posibilidades artísticas insuperables, porque, además de conseguir extensión en la pegada, podían realizarse jugadas de una precisión no sencilla en las demás modalidades.

El *Trinkete* es el espacio-frontón en el que se desarrolla el juego del Xare. Es una de las canchas homologadas para la práctica del Xare que tiene determinadas especialidades. Se entiende que estamos ante una cancha cerrada, a diferencia de otros tipos de cancha para otras modalidades de pelota que son las canchas abiertas.

Consiste en una pared frontal, denominada "frontis" que es el lugar en el que los jugadores deben devolver la pelota. Además, existe una *pared derecha* que une el frontis y la pared de rebote cerrando totalmente la cancha (de ahí el nombre que suelen recibir los trinquetes de cancha cerrada), quedando delimitada por cuatro paredes. Es lícito que la pelota golpee en dicha pared durante el juego, igual que suele ocurrir con la pared izquierda. En la actualidad las *paredes derechas* suelen ser de materiales translúcidos para permitir el seguimiento de los partidos desde la contracancha.

El frontis se une con la pared derecha por una colocación de un plano vertical inclinado (un chaflán), llamado *fraile* en España y *tambor* o *tambur* en Argentina y *tambul* en Uruguay, que también es totalmente válido para el juego y que tiene la característica de modificar la trayectoria de la pelota. El *fraile* se

<sup>77</sup> <http://www.euskonews.com/artisautza/0493zbk/arti49301es.html>. (Consultado el 12-08-2014).

considera como parte del frontis, es decir, si un jugador devuelve la pelota al fraile se considera como devolución buena, aunque la pelota luego golpee debajo de la chapa o no llegue al frontis.

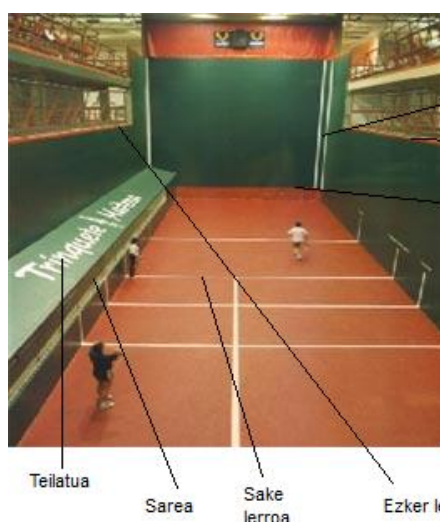
A lo largo de la pared izquierda, desde el frontis hasta la pared de rebote se extiende un *tejadillo* en plano inclinado que es totalmente válido para el juego. El bote sobre el tejadillo no se considera bote válido, es decir que la pelota puede ser devuelta aunque vaya botando o rodando por el tejadillo. Debajo del tejadillo suele haber una galería donde se acomodan espectadores.

Debajo del tejadillo, en el plano vertical, se extiende una red o reja de metal o madera, llamada *sare* o *Xare*. Si uno de los pelotaris logra lanzar la pelota a la red después de que haya botado en la cancha consigue tanto.

A lo largo de la pared de rebote, entre el muro izquierdo y el derecho, también suele haber otro tejadillo con un plano inclinado.

Otro de los elementos del trinquete es el *cuadro* o *xilo*. Es un hueco situado en la parte derecha del frontis a 40 centímetros por encima de la chapa inferior del frontis. En su parte externa es más ancho que en su interior, haciendo imprevisible la dirección de salida de la pelota que entra dentro.

Tradicionalmente la longitud del trinkete es similar al frontón corto (en torno a los 30 metros), mientras que las canchas homologadas para competiciones internacionales tienen una longitud ligeramente inferior (28,50 metros). La existencia del tejadillo y la menor longitud de la cancha suelen hacer que la pelota alcance en mayores ocasiones el rebote que en las mismas especialidades jugadas en frontón corto. Sus dimensiones son: tiene una longitud de 28,5 metros, una altura de 8 metros y una anchura de 8 metros. Las dimensiones de la zona techada contigua a la pared son de 1,20 de ancho, entre 1,90 y 2,25 metros de alto y la longitud es la misma que la de la cancha.



Frailea  
Eskuin lerroa  
Metalezko xafia

*Trinkete con los elementos que lo integran<sup>78</sup>*

Teilatua  
Sarea  
Sake lerroa  
Ezker lerroa

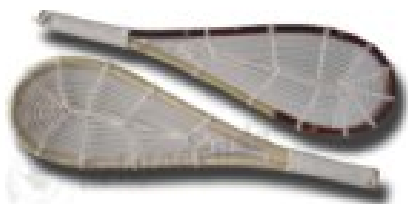
<sup>78</sup> Teilatua: Tejado, Sarea: red, Sake lerroa: línea de saque, Ezker lerroa: línea derecha, Metalezko Xala: línea de metal, Frailea: fraile, Ezkuin lerroa: línea izquierda.

#### 4.- Objeto de la declaración

Procedemos a encuadrar dentro del objeto de la declaración como Bienes Culturales Inmateriales o Bienes Culturales Calificados: el Xare-juego como modalidad de pelota vasca, el Xare como instrumento de juego y el Trinquete, lugar-espacio-frontón en el que se desarrolla el juego. También procede incluir dentro del mismo a los artesanos-portadores que elaboran con técnicas artesanales el Xare.

##### a.- El “Xare” –como instrumento de juego-

El Xare, también conocido como raqueta argentina es el nombre que recibe el instrumento con el que se juega a una de las especialidades de la pelota vasca.



Xare reglamentario para competición oficial. Medidas: 57,5 cm x 17,5 cm Peso: 170gr.

Se trata de una clase del juego de pelota vasca que se práctica con una herramienta similar a una raqueta de tenis (Xare), pero con unas medidas y dimensiones mucho menores. En esta modalidad, la herramienta empleada está fabricada con un anillo grueso de mimbre o madera curvada, por cuyo interior va unida una red de cuerda con poca tensión, que permite recibir y lanzar la pelota hacia el Trinquete-Frontón, con un golpe de muñeca acompañado de un movimiento del brazo que le acompaña. Su longitud máxima es de 55 cm. Las pelotas usadas están recubiertas de cuero, su núcleo pesa unos 33-35 g y su peso total es de 83 g aproximadamente.



*(Xare como instrumento de juego y la pelota- Federación Internacional de Pelota vasca)<sup>79</sup>*

##### b.- El “Xare” –como juego-

<sup>79</sup> Ver: Federación Internacional de Pelota Vasca. Modalidad de Xare o Share.  
<http://www.fipv.net/es/el-juego/modalidades/xare?PHPSESSID=b3050c77ed7861def41e6fcd67dff512>.

El juego del Xare que se juega de forma individual o por parejas consiste en lanzar la pelota tras una ligera retención con el Xare, lo que produce un juego vivo, rápido y espectacular. Se requiere una gran coordinación y destreza para el manejo del Xare. Se juega con una pelota en las paredes del Trinkete y se utilizan diferentes efectos que se pueden imprimir a través de toda una variedad de lances. La práctica del juego exige al mismo tiempo, una gran movilidad, destreza, agilidad mental, excelente coordinación psicomotora y una adecuada preparación físico-deportiva<sup>80</sup>.

***c.- El “Trinkete-Trinquete” –como lugar en el que se desarrolla el citado juego-***

El Trinkete-Trinquete es una construcción muy parecida al frontón, con la única diferencia de que en la pared lateral encontramos una zona techada que reduce las dimensiones de la cancha. Las dimensiones de este frontón son 28,5 metros de largo, 8 metros de alto, y 8 metros de ancho. Las dimensiones de la zona techada contigua a la pared son de 1,20 de ancho, entre 1,90 y 2,25 metros de alto y la longitud es la misma que la de la cancha.

En el Trinkete se suelen jugar partidos de Pelota a Mano, Paleta Goma, Paleta Cuero, Xare (o también llamado Share) y a Pilota Valenciana. Alguno de los trinketes más conocidos son los de Mendillorri y Larrabide en Pamplona, el trinkete de Miribilla en Bilbao, el trinkete de Anoeta en San Sebastián y el trinkete de Los Astrónomos de Vitoria-Gasteiz<sup>81</sup>.

Dentro de las distintas áreas de juego, la Federación Internacional de pelota vasca recoge el Trinkete de competición oficial. Afirmar que es un frontón de cuatro paredes con unas características concretas: tiene de largo 28,5 metros, que a lo largo de la pared izquierda, del frontis al rebote se extiende un tejadillo en plano inclinado, y que debajo de este tejadillo se extiende una red. El frontis se une con la pared derecha por una colocación de un plano inclinado<sup>82</sup>.

---

<sup>80</sup> Para ver el Xare como juego, ver páginas anteriores del presente trabajo, pp. 21 y ss.

<sup>81</sup> Para ver el Trinkete Ametsa de Irura, inauguración tras su reconstrucción después de 25 años desde su construcción el año 1987, el mes de septiembre de 2014, ver: <https://www.google.es/search?q=Trinkete&biw=1280&bih=637&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=B8eNVeOYMs5UpiGgOgC&ved=0CCsQ7Ak#tbm=isch&q=trinkete+irura&imgc=ww6vBV8gAN4y9M%3A>. (Consultado 12-08-2014).

<sup>82</sup> Áreas de juego de la Federación Internacional de pelota vasca. Ver: <http://www.fipv.net/es/el-juego/areas-de-juego>. (Consultado 12-08-2014).



(Trinkete: Federación Internacional de pelota vasca –FIPV)<sup>83</sup>

Para poder ver la ficha técnica del Trinkete que se contiene en la página de la Federación Internacional de Pelota Vasca en el que se recoge la normativa de instalaciones deportivas de pelota vasca y los planos<sup>84</sup>.



(Foto del Trinkete de Miribilla- Trinkete de cristal traslúcido)<sup>85</sup>

El I Torneo GRAVNI de pelota, que reunió a los mejores pelotaris aficionados de Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra, La Rioja e Iparralde se jugó el año 2010. Participaron las mismas Federaciones que en el torneo GRAVNI (Guipúzcoa, La Rioja, Álava, Vizcaya y Navarra), incluyendo a Iparralde<sup>86</sup>. Entre las distintas modalidades de pelota se juega también al Xare<sup>87</sup>.

<sup>83</sup> Ver: <http://www.fipv.net/es/el-juego/areas-de-juego>. (Consultado 12-08-2014).

<sup>84</sup> Ficha técnica del Trinkete: Federación Internacional de Pelota Vasca: <http://www.fipv.net/media/docs/2010/08/25/t-fichas.pdf>. (Consultado 12-08-2014).

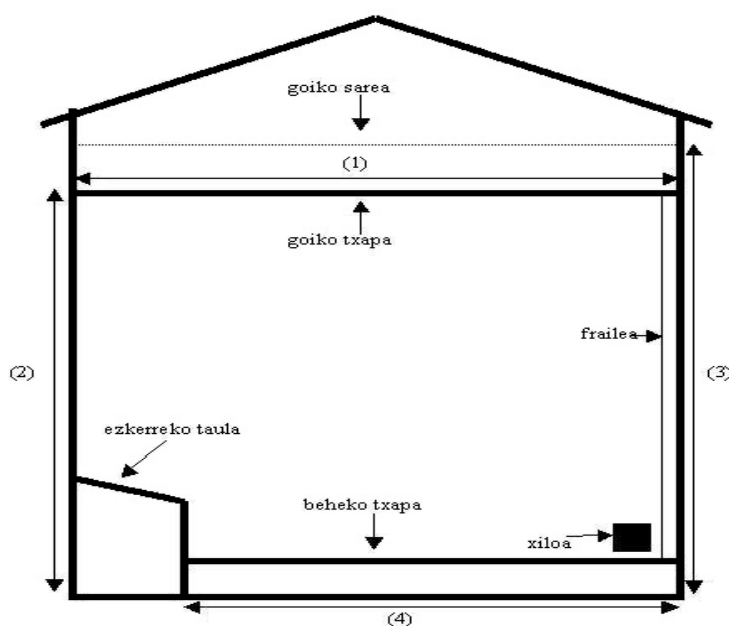
<sup>85</sup> Foto: <http://www.usansoleskupelota.com>. (Consultado 12-08-2014).

<sup>86</sup> Para más información sobre el I Torneo GRAVNI ver: <http://www.udalbiltza.eu/es/noticias/detalles/nace-el-torneo-gravni/id:710>. (Consultado 12-08-2014).

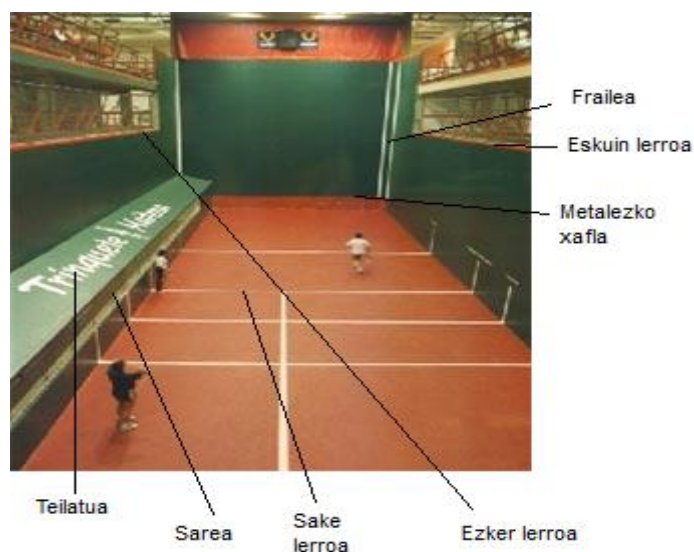
<sup>87</sup> Federación Vasca de Pelota, ver resultados del Torneo GRAVNI 2015, modalidad Xare, en: <http://gipuzkoapilota.eus/pub/ModalidadComp.asp?idioma=eu&idCompeticion=521>.

(Consultado 12-06-2015). Así también en la Liga de pelota vasca de Iparralde se juega a la modalidad del Xare, para más información ver: <http://www.ligue-pelote-basque.com/fr/2011-10-25-14-59-52/galerie-photos/image/652-xare-nafarroa-iparralde>. (Consultado 12-06-2015). Jugadores de Xare: ver: <http://www.ligue-pelote-basque.com/fr/2011-10-25-14-59-52/galerie-photos/image/652-xare-nafarroa-iparralde>.





Los elementos que tiene un Trinkete visto desde el frontis son: 1.- Red superior; 2.- Tejado; 3.- Fraile; 4.- Txapa inferior



(Teilatua: Tejadillo; Sarea: Red; Sake Lerroa: Línea de saque; Ezke lerroa: Pared izquierda; Metalezko Xala: Límite de metal; Eskuin lerroa: Pared derecha; y Frailea: Chaflán entre el frontis y Pared derecha)<sup>88</sup>.

[photos/image/650-xare-nafarroa-iparralde#fwgallerytop](https://photos/image/650-xare-nafarroa-iparralde#fwgallerytop). (Consultado 12-06-2015). Información sobre el Xare en Iparralde: Univers Xare, ver: <https://xareunivers.wordpress.com/page/4/>. (Consultado 12-06-2015). Más información en relación con el Xare, ver la Fédération Française de Pelote Basque (FFPB), <http://www.ffpb.net/fr/35-le-xare-federation-francaise-de-pelote-basque.php>. (Consultado 12-06-2015). Y su forma de juego: <https://www.youtube.com/watch?v=d55Bnh49QLM>. (Consultado 12-06-2015).

<sup>88</sup> Federación Internacional de Pelota Vasca. Normativa de Instalaciones Deportivas de Pelota Vasca. Trinquete: Consejo Superior de Deportes, Ficha técnica. Planos Generales, Ver: <http://www.fipv.net/media/docs/2010/08/25/t-fichas.pdf?PHPSESSID=93680028f59f300370d0e6e3a0a69c11>. (Consultado 12-08-2015). Partes del Trinkete, ver: <http://paletagomatrinkete.blogspot.fr/>. (Consultado 12-08-2014).





(Trinkete de Anoeta- San Sebastián)<sup>89</sup>

#### **d.- Los artesanos-Portador-es del “Xare como instrumento de juego”**

Entre los artesanos-portadores del Xare queremos destacar a Don. Jesús María Arsuaga y su hijo de Irura que a partir del año 1970 comienza la elaboración artesanal y en la actualidad comparte esta actividad con su hijo<sup>90</sup>.

También puede consultarse la elaboración del Xare, todos los pasos para la misma, materiales con los que se confecciona, medidas.... en Iparralde (Francia)<sup>91</sup>.

<sup>89</sup> Trinkete de Anoeta- Donostia-San Sebastián, ver:

<https://www.google.es/search?q=Trinkete+de+Anoeta&biw=834&bih=487&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=GQuPVZ7KDsvkUgy-gagD&ved=0CCIQsAQ>. (Consultado 12-08-2014).

<sup>90</sup> Para más información ver página 30 y ss. y la página:

[http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/arsuaga.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/arsuaga.asp). (Consultado 12-06-2015). También en oficios tradicionales:

[http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos\\_del\\_xare/irura.asp](http://www.oficiostradicionales.net/es/deporte/artesanos_del_xare/irura.asp). (Consultado 12-06-2014).

<sup>91</sup> Elaboración del Xare: Séminaire sur la réalisation et la réparation du Xare, Club « Gure-Echea, Buenos Aires du 11 au 16 décembre 2005, en [http://www.u-s-e-p.org/usep\\_ouils/FFPB/cd-rom/images/2224\\_xare\\_fr.pdf](http://www.u-s-e-p.org/usep_ouils/FFPB/cd-rom/images/2224_xare_fr.pdf). (Consultado 12-06-2015).

## VI.- SÍNTESIS CONCLUSIVA

Consideramos que el Xare como instrumento y como juego, el Trinkete, especie en el que se desarrolla y los artesanos-portadores que durante años han elaborado el instrumento-Xare con técnicas artesanales deben ser incluidos dentro del Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel estatal, así también, como Bienes Culturales Inmateriales en el Inventario General del Patrimonio Cultural del País Vasco.

Es necesario proceder a la protección de los bienes culturales inmateriales que en la legislación precedente, tanto estatal como autonómica, quedaba referido exclusivamente al patrimonio etnográfico. Al adquirir este patrimonio inmaterial gran reconocimiento mundial y convertirse su salvaguardia en una prioridad internacional, teniendo como base mínima de protección en los desarrollos legislativos actuales lo que se establece en la Convención Internacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 y lo que se ha ido desarrollando en los Grupos de Trabajo, “Expresiones Culturales Tradicionales” que se han celebrado los años 2010-2011 y 2012 con el fin de presentar a la Asamblea General de la OMPI un texto de articulados en torno a las “Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) o folclor”.

Será necesario adaptar nuestra legislación nacional y autonómica a lo que establecen las Disposiciones Tipo de la OMPI-UNESCO para las leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas para adaptar nuestra legislación sobre Patrimonio Cultural Inmaterial a las mismas. Es un compromiso asumido por nuestro país a nivel internacional que no puede ser desatendido.

Esta acción protectora del Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde a la administración estatal y autonómica en base a la distribución de competencias que se contienen en los artículos 148 y 149 de la Constitución. Así también, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo de la legislación protectora del citado patrimonio al haberse recogido en su Estatuto de Autonomía esta competencia en el artículo 10 apartados 19 y 20 en los que se establece que se “reconoce competencia exclusiva en... la cultural... el patrimonio histórico... los bienes etnográficos... salvo aquellos que son de titularidad estatal”. También es competencia de las Diputaciones Forales en base a lo que se establece en la Ley de Territorios Históricos dentro de su territorio. Es por ello que le corresponden las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución, en materia de “conservación del Patrimonio... etnográfico... que son de su titularidad. Finalmente destacar que, tal y como se establecía en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural Inmaterial, esta competencia es compartida en el País Vasco por distintas administraciones: estatal, autonómica, foral y municipal.

El Xare como juego y como instrumento de juego, así como el Trinkete y los artesanos-portadores que lo elaboran se constituyen en Patrimonio Cultural Inmaterial al cumplir con los requisitos que se contienen en la normativa desarrollada por la UNESCO para ello, así como con las exigencias que se desprenden de la Ley para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

de 2015. Así también cumple con lo que se establece en el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco, pudiendo integrarse como Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco al cumplir con los caracteres que se exigen al mismo al estar en presencia, en relación con el Xare como juego y como instrumento con el que se juega, el Trinkete, como frontón en el que se desarrolla el juego y los portadores-artesanos que lo elaboran, de:

- a.- Un bien colectivo que pertenece o se identifica con un grupo social particular y se transmite de generación en generación, como un legado, tradición cultural o parte de la memoria colectiva.
- b.- Es una tradición viva que se recrea constantemente de forma presencial, por la experiencia y en especial por la comunicación.
- c.- Es dinámica, expresión de la creatividad y el ingenio de la comunidad y colectividad social en el que se desarrolla y de su capacidad de recrear elementos propios y de adaptarse y reinterpretarse como elemento de la comunidad. Estamos en presencia de expresiones o manifestaciones que cambian y se recrean en el tiempo y adquieren particularidades propias en cada lugar.
- d.- Tiene valor simbólico derivado de su significado social y de su función como referente de tradición, memoria colectiva e identitaria. Es por ello que, es valorado como un activo social que debe conservarse, transmitirse y protegerse.
- e.- Es expresión de un proceso social complejo, dinámico y no exento de conflictos, lo que supone que debe preservarse, respetarse, protegerse, transmitir y promocionar y fomentar.

Con el fin de proceder a su identificación, inventario, registro y solicitar su inclusión como Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial del País Vasco hemos procedido a identificar y expresar los elementos que integran la singularidad de cada uno de los elementos, el Xare como juego y como instrumento de juego, el Trinkete, como lugar-frontón cerrado en el que se desarrolla el juego y los artesanos-portadores que lo elaboran.

Entendemos que el Xare (juego e instrumento) y el Trinkete deben incluirse como juegos y/o deportes tradicionales que pueden entenderse como –escuela de socialización y espacio de reconstrucción permanente del tejido social-. Además, consideramos que a través del juego del Xare -se habilita la comunicación e identidad generacional que contribuye a la resolución simbólica de tensiones y conflictos-.

Para lograr el objetivo final, declarar el Xare como juego y como instrumento con el que se juega, el Trinkete, espacio-frontón en el que se desarrolla y los artesanos-portadores, Bien-es Cultural-es Inmaterial-es del País Vasco y lograr su inclusión dentro del Inventario General del Patrimonio Cultural del País Vasco hemos procedido al desarrollo de los elementos que consideramos que son necesarios, entre los que destacamos: describir todos los elementos que lo integran, establecer la evolución del desarrollo del juego que se ha realizado desde sus orígenes, proceder a su localización, descripción, denominación, concreción del objeto de declaración y definir el ámbito espacial y temporal en el que se ha desarrollado y desarrolla.

## VII.- BIBLIOGRAFÍA

LABACA ZABALA, M<sup>a</sup> LOURDES, “La Protección del Patrimonio etnográfico en España y en las Comunidades autónomas: especial referencia al País Vasco y Andalucía”, en *RIIPAC*, nº 2, 2013, pp. 116 y ss. (en línea: <http://www.eumed.net/rev/riipac/>). (Consultado 15-12-2014).

LLISÁSTIGUI AVILÉS, M. Y VALDÉS FRIAS, C. “Caracterización de la modalidad del Xare (Trinkete)”, en *Revista Digital*. Buenos Aires, Año 18, nº 179, Abril de 2013. Ver texto íntegro en: <http://www.efdeportes.com/efd179/caracterizacion-de-la-modalidad-de-xare-trinquete.htm>. (Consultado 15-05-2015).

LLISÁSTEGUI AVILÉS M. y VALDÉS FRÍAS C. Programa de preparación técnica de pelotaris de Xare de pelota vasca, categoría sub-22”. Para más información, ver texto íntegro en: <http://www.efdeportes.com/efd180/preparacion-tecnica-de-pelotaris-de-Xare.htm>. (Consultado el 12.12.2014).

MARTÍNEZ PINO, J. “La Comisión Franceschini para la salvaguardia del Patrimonio Italiano. Riesgos, oportunidad y tradición de una propuesta innovadora”, en *Estudios, Patrimonio Cultural y Derecho*, 15/2011, pp. 191 y ss. Ver texto íntegro en: [http://www.academia.edu/6647907/La\\_Comisi%C3%B3n\\_Franceschini\\_para\\_la\\_salvaguardia\\_del\\_patrimonio\\_italiano.\\_Riesgo\\_oportunidad\\_y\\_tradici%C3%B3n\\_de\\_una\\_propuesta\\_innovadora\\_Revista\\_Patrimonio\\_Cultural\\_y\\_Derecho\\_n.\\_16\\_2012.\\_P%C3%A1gs.\\_189-208](http://www.academia.edu/6647907/La_Comisi%C3%B3n_Franceschini_para_la_salvaguardia_del_patrimonio_italiano._Riesgo_oportunidad_y_tradici%C3%B3n_de_una_propuesta_innovadora_Revista_Patrimonio_Cultural_y_Derecho_n._16_2012._P%C3%A1gs._189-208). (Consultado 15-12-2014).

MARTÍN-ABAD, T., “Ouvrage sanglar au sujet de la fabrication du Xare”, en Séminaire sur la réalisation et la réparation du Xare, Club « Gure-Echea, Buenos Aires du 11 au 16 décembre 2005. Ver texto íntegro en: [http://www.u-s-e-p.org/usep\\_outils/FFPB/cd-rom/images/2224\\_xare\\_fr.pdf](http://www.u-s-e-p.org/usep_outils/FFPB/cd-rom/images/2224_xare_fr.pdf). (Consultado 12-12-2014).

TEJÓN SÁNCHEZ, R. en *Confesiones religiosas y Patrimonio Cultural*, 2008.